Yo, SULLY JOHANA LOPEZ JIMENEZ

en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL SAN MARTIN					
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	Nit	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	892301844-8			
TIPO DE DOCUMENTO FUENTE	CONTRATO	NÚMERO DOCUMENTO FUENTE	05008022025	FECHA SUSCRIPCIÓN	17 (día) marzo (mes) 2025 (año)	
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE 19 (día) marzo (mes) 2025 (año)	HASTA	30 (día) septiembre (mes) 2025 (año)	RÉGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DEL IMPUESTO	
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN	8 (día) abril (mes) 2025 (año)					

2. DATOS DEL PAGO

PAGO CON CARGO A:	Vigencia	PAGO No:	1	DE	7
VALOR A PAGAR	$ 122.017.190	EN LETRAS	CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE		
PERÍODO DE PAGO	DESDE 19 (día) marzo (mes) 2025 (año)	HASTA	30 (día) marzo (mes) 2025 (año)		

2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	174225	10	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	161	A-02-02-02-009-002-01	$ 122.017.190

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

2.2 INFORMACION BANCARIA

CONSIGNAR EN EL BANCO:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NÚMERO DE CUENTA	256500117401	TIPO DE CUENTA	AHORROS

3. OBSERVACIONES

En el presente desembolso se realizó el descuento por inicio tardío en la prestación del servicio.

4. ANTICIPOS

VALOR A PAGAR	$ - A	EN LETRAS			
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	$ -	CUOTA NÚMERO		DE	

5. APLICACIÓN DEL PAGO

PAGO CORRIENTE		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR	
GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA	VALOR	$ 122.017.190
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	VALOR	
TOTAL PAGO CORRIENTE	VALOR	$ 122.017.190 B
TOTAL A PAGAR (A+B)	VALOR:	$ 122.017.190

SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / SDG	ÁREA O C.Z.	FIRMA
SULLY JOHANA LÓPEZ JIMÉNEZ	SUPERVISOR (A)	REGIONAL ANTIOQUIA	CENTRO ZONAL URABÁ	Sully J López J.

FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA
LAURA ISABEL CARDONA LONDOÑO	ENLACE DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN	REGIONAL ANTIOQUIA	CENTRO ZONAL URABÁ	Laura I. Cardona

RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC

NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADURIAS

RECEPCIÓN DOCUMENTOS

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

DEVOLUCIONES

NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

LIQUIDACIÓN PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA
MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL
VIGENCIA FISCAL 2025

CONTRATISTA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL SAN MARTIN
CONTRATO No. 05008022025
SERVICIO EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA

CONCEPTO	DETALLE	CUPOS	MES	FASE PREPARATORIA	VALOR	TOTAL
TALENTO HUMANO	COORDINADOR/A	207	MARZO	$ 612.151,00	$ 11.829	$ 3.060.754
	PROFESIONAL EN PEDAGOGIA	207	MARZO	$ 863.915,00	$ 16.694	$ 4.319.573
	AGENTE EDUCATIVO COMUNITARIO	207	MARZO	$ 6.065.980,00	$ 117.217	$ 30.329.899
	PROFESIONAL DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL	207	MARZO	$ 863.915,00	$ 16.694	$ 4.319.573
	PROFESIONAL DE NUTRICIÓN	207	MARZO	$ 863.915,00	$ 16.694	$ 4.319.573
	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	207	MARZO	$ 432.009,00	$ 8.348	$ 2.160.045
	GESTOR DE ALIMENTOS	207	MARZO	$ 3.726.777,00	$ 72.015	$ 18.633.882
	SABEDOR CULTURAL	207	MARZO	$ 758.241,00	$ 14.652	$ 3.791.205
SEGUROS	POLIZA PARTICIPANTE	207	MARZO		$ 1.062	$ 219.834
DOTACION DE ASEO PERSONAL	DOTACIÓN DE ASEO PERSONAL	207	MARZO		$ 1.796	$ 371.772
GASTOS OPERATIVOS	GASTOS OPERATIVOS	207	MARZO	$ 1.123.852,00	$ 5.429	$ 2.247.655
DOTACIÓN DE CONSUMO	MATERIAL DIDÁCTICO DE CONSUMO	207	MARZO		$ 8.480	$ 1.755.360
ALIMENTACIÓN	RACION PARA PREPARAR (RPP)	207	MARZO		$ 158.339	$ 32.776.173
	OLLA COMUNITARIA	207	MARZO		$ 4.763	$ 985.941
TRANSPORTE	TRANSPORTE	207	MARZO		$ 8.004	$ 1.656.828
DOTACION UNICA	ELEMENTOS DE REPOSICION PARA LA ATENCION (UNA ENTREGA POR VIGENCIA).	207	MARZO		$ 29.099	$ 6.023.493
PRESTACIÓN DEL SERVICIO						**$ 116.971.560**
Menos descuentos por inejecuciones (No prestación del servicio, inicio tardío)				$ -	$ -	$ 77.307.824
Menos reinversión de inejecuciones				$ -	$ -	$ -
Menos redistribución de ahorros				$ -	$ -	$ -
DESCUENTOS						**$ 77.307.824**
TOTAL NETO						**$ 39.663.736**

SON: **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE**

El contratista ha cumplido a cabalidad con los pagos de aportes parafiscales y seguridad social.

Sully J López J. — SULLY JOHANA LÓPEZ JIMÉNEZ - SUPERVISORA

Laura I. Cardona — LAURA ISABEL CARDONA - FINANCIERO

ANDRES ANAYA - TECNICO DE SEGUIMIENTO

La presente liquidación corresponde al análisis de las condiciones de la ejecución del contrato al que se hace referencia en el encabezado por parte del equipo de supervisión, de acuerdo con las cláusulas contractuales establecidas para este desembolso, en aras de garantizar el pago del servicio prestado.

LIQUIDACIÓN PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA
MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL
VIGENCIA FISCAL 2025

CONTRATISTA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL SAN MARTIN
CONTRATO No. 05008022025
SERVICIO EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION

CONCEPTO	DETALLE	CUPOS	MES	FASE PREPARATORIA	VALOR	TOTAL
TALENTO HUMANO	COORDINADOR/A	493	MARZO	$ 1.458.048,00	$ 11.830	$ 7.290.238
	AGENTE EDUCATIVO	493	MARZO	$ 16.459.915,00	$ 133.549	$ 82.299.572
	PROFESIONAL DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL	493	MARZO	$ 2.057.536,00	$ 16.694	$ 10.287.678
	PROFESIONAL DE NUTRICIÓN	493	MARZO	$ 2.057.536,00	$ 16.694	$ 10.287.678
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	493	MARZO	$ -		$ -
SEGUROS	POLIZA PARTICIPANTE	493	MARZO		$ 1.062	$ 523.566
GASTOS OPERATIVOS	GASTOS OPERATIVOS	493	MARZO	$ 2.309.333	$ 4.684	$ 4.618.545
DOTACIÓN DE CONSUMO	MATERIAL DIDÁCTICO DE CONSUMO	493	MARZO		$ 2.688	$ 1.325.184
DOTACION DE ASEO PERSONAL	DOTACIÓN DE ASEO PERSONAL	493	MARZO		$ 1.796	$ 885.428
TRANSPORTE	TRANSPORTE	493	MARZO		$ 16.008	$ 7.891.944
ACOMPAÑAMIENTO	ACOMPAÑAMIENTOS A DISTANCIA	493	MARZO		$ 2.880	$ 1.419.840
	REDES COMUNICATIVAS COMUNITARIAS	493	MARZO		$ 2.743	$ 1.352.299
ALIMENTACIÓN	RACION PARA PREPARAR (RPP)	493	MARZO		$ -	$ -
	OLLA COMUNITARIA	493	MARZO		$ -	$ -
AUTOABASTECIMIENTO	PRACTICA DE AUTOABASTECIMIENTO	493	MARZO		$ 26.387	$ 13.008.791
KIT PEDAGOGICO	PAQUETE DIDACTICO FAMILIAR	493	MARZO		$ 20.571	$ 10.141.503
DOTACION UNICA	CUADERNOS DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y GRUPAL (UNA ENTREGA POR VIGENCIA)	493	MARZO		$ 27.428	$ 13.522.004
	CARTILLAS DE TRABAJO PEDAGOGICO PARA EL TALENTO HUMANO (UNA ENTREGA POR VIGENCIA)	493	MARZO		$ 1.672	$ 824.296
PRESTACIÓN DEL SERVICIO						**$ 165.678.566**
Menos descuentos por inejecuciones (No prestación del servicio, inicio tardío)				$ -	$ -	$ 87.243.622
Menos reinversión de inejecuciones				$ -	$ -	$ -
Menos redistribución de ahorros				$ -	$ -	$ -
DESCUENTOS						**$ 87.243.622**
TOTAL NETO						**$ 78.434.944**

SON: **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE**

El contratista ha cumplido a cabalidad con los pagos de aportes parafiscales y seguridad social.

SULLY JOHANA LÓPEZ JIMÉNEZ - SUPERVISORA	LAURA ISABEL CARDONA - FINANCIERO	ANDRES ANAYA - TECNICO DE SEGUIMIENTO

La presente liquidación corresponde al análisis de las condiciones de la ejecución del contrato al que se hace referencia en el encabezado por parte del equipo de supervisión, de acuerdo con las cláusulas contractuales establecidas para este desembolso, en aras de garantizar el pago del servicio prestado.

LIQUIDACIÓN PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA
MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL
VIGENCIA FISCAL 2025

CONTRATISTA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL SAN MARTIN
CONTRATO No. 05008022025
SERVICIO EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION

CONCEPTO	DETALLE	CUPOS	MES	FASE PREPARATORIA	VALOR	TOTAL
TALENTO HUMANO	COORDINADOR/A	24	MARZO	$ 70.980,00	$ 11.830	$ 354.900
	AGENTE EDUCATIVO	24	MARZO	$ 801.294,00	$ 133.549	$ 4.006.470
	PROFESIONAL DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL	24	MARZO	$ 100.164,00	$ 16.694	$ 500.820
	PROFESIONAL DE NUTRICIÓN	24	MARZO	$ 100.164,00	$ 16.694	$ 500.820
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	24	MARZO	$ 50.088,00	$ 8.348	$ 250.440
SEGUROS	POLIZA PARTICIPANTE	24	MARZO		$ 1.062	$ 25.488
GASTOS OPERATIVOS	GASTOS OPERATIVOS	24	MARZO	$ 112.422,00	$ 4.684	$ 224.838
DOTACIÓN DE CONSUMO	MATERIAL DIDÁCTICO DE CONSUMO	24	MARZO		$ 2.688	$ 64.512
DOTACION DE ASEO PERSONAL	DOTACIÓN DE ASEO PERSONAL	24	MARZO		$ 1.796	$ 43.104
TRANSPORTE	TRANSPORTE	24	MARZO		$ 16.008	$ 384.192
ACOMPAÑAMIENTO	ACOMPAÑAMIENTOS A DISTANCIA	24	MARZO		$ 2.880	$ 69.120
	REDES COMUNICATIVAS COMUNITARIAS	24	MARZO		$ 2.743	$ 65.832
ALIMENTACIÓN	RACION PARA PREPARAR (RPP)	24	MARZO		$ -	$ -
	OLLA COMUNITARIA	24	MARZO		$ -	$ -
AUTOABASTECIMIENTO	PRACTICA DE AUTOABASTECIMIENTO	24	MARZO		$ 26.387	$ 633.288
KIT PEDAGOGICO	PAQUETE DIDACTICO FAMILIAR	24	MARZO		$ 20.571	$ 493.704
DOTACION UNICA	CUADERNOS DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y GRUPAL (UNA ENTREGA POR VIGENCIA)	24	MARZO		$ 27.428	$ 658.272
	CARTILLAS DE TRABAJO PEDAGOGICO PARA EL TALENTO HUMANO (UNA ENTREGA POR VIGENCIA)	24	MARZO		$ 1.672	$ 40.128
PRESTACIÓN DEL SERVICIO						**$ 8.315.928**
Menos descuentos por inejecuciones (No prestación del servicio, inicio tardío)				$ -	$ -	$ 4.397.418
Menos reinversión de inejecuciones				$ -	$ -	$ -
Menos redistribución de ahorros				$ -	$ -	$ -
DESCUENTOS						**$ 4.397.418**
TOTAL NETO						**$ 3.918.510**

SON: **TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE**

El contratista ha cumplido a cabalidad con los pagos de aportes parafiscales y seguridad social.

Sully J López J. — SULLY JOHANA LÓPEZ JIMÉNEZ - SUPERVISORA

Laura I. Cardona — LAURA ISABEL CARDONA - FINANCIERO

ANDRES ANAYA - TECNICO DE SEGUIMIENTO

La presente liquidación corresponde al análisis de las condiciones de la ejecución del contrato al que se hace referencia en el encabezado por parte del equipo de supervisión, de acuerdo con las cláusulas contractuales establecidas para este desembolso, en aras de garantizar el pago del servicio prestado.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
CENTRO ZONAL URABA - REGIONAL ANTIOQUIA
NIT: 899999239 - 2

DEBE A

LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL SAN MARTIN
CON NIT: 892.301.844-8

La suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE. ($122.017.190),** por concepto del **PRIMER (1°) Desembolso**, asociado al **Contrato No. 05008022025**, celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF" y **LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL SAN MARTIN** que tiene por objeto Prestar los Servicios de Educación Inicial en el Marco de la Atención Integral a la Primera Infancia de Conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los Lineamientos Establecidos por el ICBF, en Armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la primera infancia de "cero a siempre**"**

Apartado, 08 de abril 2025

Cordialmente,

Maria Villazon
MARIA ISABEL VILLAZON JIMENEZ

Laura J. Carvajal

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL SAN MARTIN

CON NIT. 892.301.844-8, ADMISTRADORA DE LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL

VIGENCIA 2025

HACE CONSTAR:

Yo, **MARIA ISABEL VILLAZON JIMENEZ**, Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.234.838 de Barrancabermeja, en mi calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL SAN MARTIN**, con NIT. **892.301.844-8** bajo la gravedad del juramento que la ASOCIACION ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondiente a todos sus empleados vinculados por contrato laboral, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresa Promotoras de Salud EPS, los fondos de pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales –ARP-, las Cajas de Compensación Familiar, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, dando cumplimiento al artículo 50 ley 789 de 2002.

En constancia de lo anterior, se firma en Apartado el 08 de abril de 2025

Cordialmente,

Maria Villazon

MARIA ISABEL VILLAZON JIMENEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.003.234.838**

VILLAZON JIMENEZ

APELLIDOS

MARIA ISABEL

NOMBRES

Maria Villazón

FIRMA

Powered by CamScanner

FECHA DE NACIMIENTO **16-MAY-2002**

VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63	**B+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

25-AGO-2020 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

ÍNDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-2701950-01154170-F-1003234838-20200827 **00715**71758A 1 8500562864

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Powered by CamScanner

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Centro Zonal Uraba

ACTA DE INICIO DE CONTRATO

En Apartadó a los diecinueve (19) días del mes de marzo del 2025 se reunieron MARIA ISABEL VILLAZON JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.234.838 y SULLY JOHANA LOPEZ JIMENEZ identificada con cédula de ciudadanía No 1.038.809.301, supervisora del contrato que a continuación se describe, éste último en representación del ICBF, con el fin de suscribir EL ACTA DE INICIO del contrato de aporte, iniciando su ejecución a partir de la fecha.

		DD	MM	AA
CONTRATO NÚMERO 05008022025	**FECHA DEL CONTRATO**	**17**	**3**	**2025**
	FECHA DE INICIO	**19**	**3**	**2025**

CLASE DE CONTRATO

Contrato de obra		Convenio interadministrativo	
Contrato de consultoría		Contrato de suministro	
Contrato de prestación de servicios		Contrato de comodato	
Contrato de compraventa		Otro (Cuál): **CONTRATO DE APORTE**	

OBJETO CONTRACTUAL

PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

CONTRATISTA

Nombre y/o razón social: **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL SAN MARTIN**

NIT 892.301.844-8

VALOR

Valor en números: **$ 1.726.905.541**
Valor en letras: **MIL SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE.**

PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
NOTA: La prestación del servicio inicia el 19 de marzo del 2025.

SUPERVISOR O INTERVENTOR

Nombre: **SULLY JOHANA LOPEZ JIMENEZ**
Dependencia: CENTRO ZONAL URABÁ

OTROS

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, en Apartadó a los diecinueve (19) días del mes de marzo del 2025

Maria Villazon

Firma **CONTRATISTA**
MARIA ISABEL VILLAZON JIMENEZ

Sully J Lopez J.

Firma **SUPERVISOR**
SULLY JOHANA LOPEZ JIMENEZ

De: Alexia Maria Velez Velez <Alexia.Velez@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 20 de marzo de 2025 12:21
Para: Leg_Contratos Antioquia <legalizacion.contratosant@icbf.gov.co>; Sully Johana Lopez Jimenez <sully.lopez@icbf.gov.co>
Cc: Diana Cecilia Zabala Mazo <Diana.Zabala@icbf.gov.co>
Asunto: Oficio de Notificación AL CONTRATO DE APORTES Nro. 05008022025-ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL SAN MARTIN

NOTIFICACION

31200-16-1

Medellín,

PARA: **SUPERVISOR(A) SULLY JOHANA LÓPEZ JIMÉNEZ**

ASUNTO: Oficio de Notificación AL CONTRATO DE APORTES Nro. **05008022025,** suscrito el 17 de Marzo de 2025

CONTRATISTA(S)	**ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL SAN MARTIN**
REG. PRESUPUESTAL Nro.	**174225 C**on movimiento del 19 de Marzo de 2025
FECHA DE APROBACION DE LAS GARANTIAS	19 DE MARZO DE 2025

Para su conocimiento se le delega la supervisión del contrato que se legaliza en el presente correo, adjunto documentos de la referencia, correspondientes al contrato de Aportes No. **05008022025** suscrito entre el **ICBF Y ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL SAN MARTIN.** En tanto que el contratista cumplió con los trámites de legalización. **Se sugiere su ejecución A partir del 19 de Marzo 2025.**
En consecuencia, de lo anterior, le solicito de manera atenta ponerse en contacto con el (los) contratista (s) para informarle (s) sobre el asunto y además hacerle(s) entrega de la presente comunicación, el contrato referenciado y/o sus modificaciones. Adicionalmente tenga en cuenta que toda la información y documentos del contrato puede consultarse en la plataforma SECOP 2.

Cordialmente,

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

C.C. Luz Marina Ramirez Hoyos /Coordinadora Grupo Financiero

Elaboro. Alexia María Vélez Vélez/Auxiliar Administrativo Grupo Jurídico

Cordialmente,

Alexia Maria Velez Velez
Auxiliar Administrativa
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Antioquia
Calle 45 # 79 – 141 Medellín Antioquia
Teléfono: 604 4093440 Ext. 400084
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Volver | Iniciar ejecución | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7665233
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	2 horas de tiempo transcurrido *(17/03/2025 4:19:33 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	05008022025
Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	195 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	30/09/2025 11:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	○ Sí ◉ No *
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ICBF REGIONAL ANTIOQUIA

COLOMBIA, Medellín

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL SAN MARTIN

COLOMBIA, Necoclí
Número de documento 892301844

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL SAN MARTIN	BBVA	Corriente	938036373

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *MARIA ISABEL VILLAZON JIMENEZ* ***Fecha de aprobación:*** *17/03/2025 4:53:17 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*EDGAR QUEVEDO MORENO*	***Fecha de aprobación:***	*17/03/2025 7:03:58 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_7665233_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Unidad de contratación	ICBF REGIONAL ANTIOQUIA
Proceso de Contratación	ICBF-CA-229958-2025-ANT
Título de la oferta	
Cuantía del contrato	1.726.905.541 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 13/03/2025**
Área solicitante: Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición	
Responsable del área solicitante: Catalina García Robledo -Coordinadora Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición - **ID 229958**	
Objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Justificación:

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagró los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señalándoles como prevalentes sobre los derechos de los demás; a la vez que contempló la obligación de la familia, la sociedad y el Estado como corresponsables de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Estas disposiciones constitucionales se ven reforzadas con lo dispuesto en la Ley 12 de 1991, "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño", con la cual el Estado Colombiano adoptó las líneas fundamentales, determinadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que soportan cada uno de los derechos de los niños y las niñas. De la anterior Convención se resaltan los compromisos para el Estado de dar garantía efectiva del derecho de todo niño y niña a tener un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; articulando con ello la salvaguarda del derecho de los niños y las niñas a la educación, la cual deberá estar encaminada a desarrollar su personalidad, sus aptitudes y su capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades y el derecho a crecer en una familia con un ambiente de comprensión, amor y felicidad.

Para este fin el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4875 de 2011 conformó la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia - CIPI, como instancia política y técnica encargada de liderar la Estrategia para la Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre". La Comisión está integrada por el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Cultura, el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento de Prosperidad Social, la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia y se constituye en la plataforma intersectorial del Gobierno Nacional para impulsar la política

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de primera infancia a partir de los recursos y experticia de las entidades en función de esta población.

A partir de la acción articulada de las entidades que conforman la CIPI y tomando como soporte lo definido en el artículo 82 de La Ley 1753 de 2015, según el cual "El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos", se expidió la Ley 1804 del 2016 que define la política pública de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre", que define las bases conceptuales, técnicas y de gestión que orientan los procesos de atención integral de las niñas y los niños de 0 a 6 años y sus familias. En este sentido, define el concepto de la atención integral y el desarrollo integral de la Primera Infancia, en los siguientes términos:

"Artículo 4º. Definiciones:
(…)

a) Desarrollo Integral: *(…). Entiéndase por desarrollo integral el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía.*

El desarrollo integral no se sucede de manera lineal, secuencial, acumulativa, siempre ascendente, homogénea, prescriptiva e idéntica para todos los niños y las niñas, sino que se expresa de manera particular en cada uno. La interacción con una amplia variedad de: actores, contextos y condiciones es significativa para el potenciamiento de las capacidades y de la autonomía progresiva. El desarrollo ocurre a lo largo de todo el ciclo vital y requiere de acciones de política pública que lo promuevan más allá de la primera infancia".

(…)

d) Atención integral. *Es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relaciónales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes. Involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial.*

Para asegurar la calidad, la atención integral debe ser:

- *Pertinente: Responde a los intereses, características y potencialidades del niño o la niña en el momento del ciclo vital por el que atraviesa, y a las características de sus entornos.*
- *Oportuna: Se da en el momento propicio y en el lugar en el que corresponde. Es eficaz en el tiempo justo.*
- *Flexible: Asegura que esté abierta a adaptarse a las características de las personas, los contextos y los entornos.*

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- *Diferencial: Valora a las niñas y niños como sujetos que se construyen y viven de diferentes maneras. Es sensible a sus particularidades en razón de la diversidad de situaciones, condiciones y contextos, y actúa intencionadamente sobre los entornos para transformar situaciones de discriminación en razón a las diferencias.*
- *Continua: Ocurre con regularidad y de este modo garantiza los tiempos que requieren los niños y niñas en su proceso individual de desarrollo.*
- *Complementaria: Sus acciones tienen la cualidad de contribuir a la integralidad de la atención como resultado de la interacción y articulación solidaria entre los actores responsables de la protección integral de las niñas y niños en la primera infancia*;".

De igual manera, en el artículo 5° de la precitada Ley 1804 de 2016, define la educación inicial así, *"ARTÍCULO 5º. LA EDUCACIÓN INICIAL. La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso. Su orientación política y técnica, así como su reglamentación estarán a cargo del Ministerio de Educación Nacional y se hará de acuerdo con los principios de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso".*

El **ICBF** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, mediante el Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. En este sentido, conforme a las prescripciones de la Ley 7 de 1979, articulo 21 al Instituto le corresponde entre otras funciones las de *"1. Ejecutar las Políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad"* y *"9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".*

La misión y visión del ICBF es:

1. **Misión:** Lideramos la construcción de un país en el que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se desarrollen en condiciones de equidad y libres de violencias.
2. **Visión:** promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes y las

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

familias como actores clave de los entornos protectores y principales agentes de la transformación social.

En este mismo orden y dirección, la Ley 1804 de 2016, asigna al ICBF las siguientes funciones adicionales relacionadas con la atención integral a la primera infancia:

Artículo 19. Funciones del instituto colombiano de bienestar familiar. El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.
Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:

a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;
b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.
Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:
a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social.

En concordancia con las disposiciones citadas, conforme a las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, *"Colombia, Potencia Mundial de la Vida"*, y el documento que plasma la hoja de ruta del Gobierno Nacional, se encuentra el punto 4, *"Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades"*, en el cual una de las apuestas es, 2. *"Universalización de la atención integral a la primera infancia en los territorios con mayor riesgo de vulneraciones"*, donde se tiene previsto que, *"Se implementarán acciones para lograr la universalización de la atención integral con calidad de forma territorial y progresiva, en los municipios con condiciones de mayor riesgo de vulneraciones para la niñez y para el resto del país se hará énfasis territorios rurales y rurales dispersos, comunidades étnicas, campesinas, en vulnerabilidad y en municipios afectados por la violencia"*. Igualmente, se tiene que, el Plan Nacional de Desarrollo, fue adoptado a través de la Ley 2294 de 2023, *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".*

Conforme a lo dispuesto en Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, *"Colombia, Potencia Mundial de la Vida", esta norma es concordante con lo previsto en el Decreto 1336 de*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2018, por medio del cual se adiciona el Decreto 1084 de 2015 con relación a los esquemas de financiación y cofinanciación entre la Nación y las entidades territoriales, así como la gestión y ejecución de las fuentes financieras complementarias a los recursos de la nación para la atención integral de la primera infancia, conforme a lo dispuesto por la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De cero a siempre", en los términos de la Ley 1804 de 2016. Ahora bien, el Servicio Público de Bienestar Familiar es "el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar", el cual se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar –SNBF-, entendido este como el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, regido por las normas constitucionales de garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Carta Política.

Esto implica que la articulación del SNBF sea de forma coordinada y colaborativa en los territorios (localidades, municipios, departamentos, país), quienes son los llamados a dinamizar, orientar y concertar la ejecución de la política, lo cual implica acciones, recursos, procesos de conocimiento de sus realidades y financiación para responder a necesidades y problemáticas propias y específicas, desarrollando y haciendo uso de sus facultades otorgadas por la Constitución Política y la Ley.

Con base en el anterior marco normativo, y dada la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar, el ICBF en materia de contratación cuenta con el Régimen Especial de Aporte, fundamentado en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, en el que se dispone que el Instituto podrá celebrar contratos de aporte, entendiendo por tal "*cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la Institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (…)"*.

Igualmente se tiene que, en el marco de la Ley 1804 de 2016, en el artículo 8º que trata de las Fases, se encuentra la relacionada con la implementación, en la cual se materializan las acciones de política como planes, programas y servicios, entre otros, para la ejecución de la RIA (Ruta Integral de Atenciones) local planteada en el plan de acción. El proceso de ejecución, que debe estar soportado en los principios de intersectorialidad, sostenibilidad, coordinación y concurrencia entre los distintos actores involucrados se debe materializar en acciones concretas con resultados sobre el bienestar de las mujeres en periodo de gestación, los niños y las niñas en primera infancia.

Dicho lo anterior, según el LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, en su versión vigente, se encuentra el numeral tercero, con relación a las

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

atenciones priorizadas para promover el desarrollo integral de la primera infancia, allí establece que, la Ruta Integral de Atenciones -RIA, referenciada anteriormente, es la herramienta que ordena las atenciones en los territorios para el pleno desarrollo de cada niña y niño, materializando cada una de las realizaciones planteadas en la política "De cero a siempre" para el goce efectivo de los derechos de las niñas y niños en primera infancia.

Por tal razón, las atenciones priorizadas (donde algunas son a cargo de las Entidades Administradoras del Servicio - EAS en el marco de la ejecución de los contratos de aporte, y otros de las autoridades en salud), son:

1. Educación Inicial
2. Documento de identidad
3. Afiliación efectiva al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
4. Esquema de vacunación completo para la edad
5. Asistencia a la consulta de valoración integral en salud (control de crecimiento y desarrollo) y en las mujeres gestantes, asistencia a los controles prenatales.
6. Valoración y seguimiento del estado nutricional.
7. Familias y cuidadores en procesos de formación en cuidado y crianza
8. Acceso a libros y contenidos culturales especializados
9. Talento humano cualificado

Descripción de la necesidad:

En cumplimiento de la **Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre** y la **Ley 1804 de 2016**, y en ejercicio de las funciones asignadas a la **Subdirección General** y la **Dirección de Primera Infancia**, se establecen las directrices para la suscripción y formalización de los contratos de aporte derivados del proceso de selección realizado a través de la **invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN**. Conforme a lo dispuesto en la **Resolución Nro. 3397 del 30 de julio de 2024**, *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar* dispone que, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 *Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar,* del Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que, *"Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.",* así mismo, en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa, en consecuencia deberán observar los principios de la contratación. Y en concordancia a la **Resolución No. 5161 del 6 de noviembre de 2024**, mediante la cual se reasumen y delegan facultades en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, con el propósito de garantizar la prestación del servicio de educación inicial dentro de la atención integral a la primera infancia.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Todas las actuaciones derivadas de este proceso deberán enmarcarse en los principios constitucionales que rigen la función administrativa, establecidos en el **artículo 209 de la Constitución Política**, tales como igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que también acoge la **Ley 80 de 1993** y sus normas complementarias.

Así mismo, será imprescindible cumplir estrictamente con lo estipulado en el **Manual de Contratación vigente**, en particular con lo señalado en su **artículo 22**, que regula la **Planeación de la Actividad Contractual**, abordando la identificación de necesidades y los mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas del **ICBF**, en el marco de sus competencias administrativas y en consonancia con los planes estratégicos del **Gobierno Nacional** y del sector correspondiente, Adicionalmente conforme a lo dispuesto en el **artículo 3° del mismo manual**, los funcionarios y colaboradores responsables de la actividad contractual, tanto en la **Dirección General** como en las **Direcciones Regionales del ICBF**, deben actuar bajo un compromiso ético y moral, garantizando legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

En la ejecución de los contratos de aporte, se deberá dar cumplimiento a los **Manuales Operativos** aplicables a cada modalidad de atención, junto con sus actualizaciones, anexos técnicos y guías operativas vigentes.

De acuerdo con el **artículo 1° de la Resolución No. 5161 del 6 de noviembre de 2024**, la **Dirección General del ICBF** reasumió de manera parcial y transitoria la facultad de dirigir los procesos de selección realizados conforme al **artículo 34 del Manual de Contratación vigente**, relacionado con el **Procedimiento para contratar con el Registro Único de Oferentes**. En este contexto, también asumió la responsabilidad de calificar las ofertas, determinar el orden de elegibilidad y/o emitir las recomendaciones pertinentes para la adjudicación de los contratos de aporte. Asimismo, el **artículo 2° de la misma resolución** delegó, de manera parcial y transitoria, en la **Subdirectora General del ICBF** la facultad para dirigir el proceso administrativo de selección, evaluar y calificar las ofertas, definir el orden de elegibilidad o adjudicación, y formular la recomendación de adjudicación a los **33 Directores Regionales**, quienes serán los responsables de la suscripción de los contratos de aporte derivados del proceso de selección correspondiente a la **invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN**.

Como resultado de lo anterior, el **7 de noviembre de 2024** se publicó en la plataforma **SECOP II** la **INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-PC-004-2024SEN**, con el propósito de adelantar el proceso de selección y posterior suscripción de los contratos de aporte con los oferentes definidos en el **Informe Final de Orden de Elegibilidad**, publicado en la misma plataforma el **25 de enero de 2025**. Asimismo, cualquier alcance o modificación extraordinaria a dicho informe se hará público en **SECOP II**, donde se establecerá el orden de elegibilidad resultante del proceso de selección.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Consideraciones relevantes:

- Teniendo en cuenta que en la zonificación se incluyen UDS que se encuentran en territorios de comunidades étnicas o que atienden comunidades étnicas, el ICBF deberá realizar el ejercicio de validación con las autoridades de las comunidades a atender, como requisito previo y necesario para la celebración del contrato.

- El inicio de la atención deberá darse a la brevedad con el fin de iniciar la prestación oportuna del servicio, para la garantía del derecho a la educación inicial en el marco de la atención integral. En consecuencia, las Direcciones Regionales deberán realizar de manera inmediata todas las gestiones para la celebración e inicio de ejecución de los contratos de aporte respectivos.

- Infraestructura: El oferente deberá disponer de la infraestructura al momento de suscribir el contrato, la cual debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los manuales operativos y lineamientos técnicos de la modalidad de atención, para garantizar la continuidad de la atención a niñas y niños. En caso tal que la Entidad Administradora del servicio no cuente con la infraestructura en las condiciones señaladas, la supervisión de los contratos deberá adelantar las acciones administrativas que correspondan para conminar a la EAS al cumplimiento de sus obligaciones contractuales y garantizar la atención oportuna y adecuada de los niños y niñas usuarios.

- Las asociaciones o cooperativas de padres y/o madres comunitarias o madres y padres usuarios de los servicios de atención se comprometen a estar conformadas por mínimo un 90% de padres y/o madres comunitarias en ejercicio. Si la composición es mixta entre padres y/o padres usuarios del servicio y padres y/o madres comunitarias, de este 90% se debe contar con mínimo un 80% de padres y/o madres de los niños a atender. Este requisito deberá cumplirse a más tardar dentro del mes siguiente a la firma del contrato, so pena de incumplimiento de la obligación contractual respectiva.

- Las Asociaciones de padres y/o madres usuarios del servicio se comprometen a estar conformadas por mínimo un 90% de padres y/o madres de los niños a atender. Este requisito deberá cumplirse a más tardar dentro del mes siguiente a la firma del contrato, so pena de incumplimiento de la obligación contractual respectiva.

Contrapartida

Para las zonas incluidas en el Lote 2, los interesados adjuntaron a su oferta el porcentaje de contribución, ya sea en dinero o en especie, en relación con el aporte del ICBF destinado a la operación de cada una de las unidades de servicio (UDS) que integran la zona o las zonas ofertadas, conforme a lo siguiente:

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Para las UDS sin arriendo, el valor de la contrapartida es del dos por ciento (2%) respecto del aporte del ICBF.
- Para las UDS con arriendo, el valor de la contrapartida corresponde a una parte del arriendo de la infraestructura para la operación del servicio, el cual representa un total de cinco coma cinco por ciento (5,5%) del valor de la canasta para las UDS que aplica. En estos casos, la contrapartida corresponde al dos por ciento (2%) del porcentaje total del arriendo, y el ICBF realizará el reconocimiento del tres coma cinco por ciento (3,5%) restante que está incluido en el valor del aporte del Instituto.

Teniendo en cuenta lo anterior, las Direcciones Regionales deberán verificar en el Formato 11 CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE– LOTE 2 presentado por cada una de las entidades seleccionadas

NOTA 1: LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR SE COMPROMETEN CON LA PRESENTACIÓN DE SU OFERTA, A APORTAR UN 2% ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO POR CONTRAPARTIDA, LO ANTERIOR CON RECURSOS DE FONNIÑEZ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.7.6.7. DEL DECRETO 1072 DE 2015.

NOTA 2: EL VALOR DEL APORTE DE LA CONTRAPARTIDA EN NINGÚN CASO PODRÁ DISMINUIRSE, AUN CUANDO SE PRESENTEN INEJECUCIONES, DISMINUCIÓN EN LA COBERTURA U OTRAS SITUACIONES QUE SE PRESENTEN EN LA CELEBRACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

Comité de Contratación Regional: Dado que la Resolución No. 5161 del 6 de noviembre de 2024 reasumió parcialmente la facultad delegada a los 33 directores regionales del ICBF para la dirección, evaluación y selección en los procesos de contratación, **no será necesario convocar el Comité de Contratación Regional** para los contratos de aporte derivados de la **INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-PC-004-2024SEN**, ya que su función aplica únicamente cuando la gestión contractual ha sido delegada a los directores regionales.

Teniendo como marco conceptual los propósitos, principios y objetivos trazados por el Gobierno Nacional a través de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, establecida a través de la Ley 1804 de 2016 entendiendo la Educación Inicial como un derecho de los niños y niñas, que se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.

Igualmente, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, con respecto a la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

vinculación de los participantes de los servicios de atención, este proceso se adelanta a través de un ejercicio de zonificación, con la aplicación de los criterios descritos en el presente documento, los cuales están articulados con la naturaleza de los servicios por contratar, y que permite invertir los recursos y esfuerzos de las intervenciones de los programas sociales hacia los grupos de población más pobre y vulnerable, a partir del principio de eficiencia y equidad, con el fin de reducir las privaciones a las que se enfrentan. Deriva de esto, el ejercicio de planeación estratégica adelantado desde la Sede de la Dirección General, tomando como referente las respuestas a las consultas realizadas a las Direcciones Regionales.

En consecuencia, y atendiendo a lo establecido en el memorando orientador No. **202516000000007493** del **29 de enero de 2025**, la Dirección Regional de Antioquia procedió a llevar a cabo el respectivo proceso precontractual descrito en el citado memorando, partiendo de las premisas allí establecidas.

Adicionalmente, en virtud de la inclusión de Unidades de Servicio (UDS) dentro de la zonificación en territorios de comunidades étnicas o destinadas a la atención de estas poblaciones, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Regional Antioquia, llevó a cabo el proceso de validación correspondiente con las autoridades competentes de dichas comunidades. Este procedimiento constituye un requisito previo, esencial e ineludible para la formalización y suscripción del contrato, garantizando así el cumplimiento de los principios normativos y el respeto por la autonomía de los pueblos indígenas y demás comunidades étnicas involucradas.

En este contexto, y como parte del fortalecimiento técnico y operativo, la Dirección de Primera Infancia ha trabajado en la formulación, socialización y publicación de nuevos manuales técnicos y guías operativas para la prestación de estos servicios, lo que ha permitido estructurar las modalidades de atención de la siguiente manera:

Forma de contratación

Ahora bien, en cuanto a la forma de contratación, el procedimiento aplicable es el establecido en el artículo 34 del Manual de Contratación del ICBF vigente:

"***ARTÍCULO 34.*** *PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR CON EL REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES.*

El ICBF para la aplicación de este procedimiento de selección, extenderá a quienes obren en el registro único de oferentes y tengan personería jurídica o licenciamiento vigente, según aplique, una invitación pública para presentar oferta, la cual será evaluada conforme a las reglas de la invitación, atendiendo a factores objetivos que le permitan al ICBF seleccionar la oferta más favorable.

La escogencia del futuro contratista deberá ser precedida por una invitación pública de aplicación de criterios objetivos de selección y como mínimo contemplará las siguientes etapas o actividades:

a) *El ICBF estructurará de manera previa, los documentos y estudios que*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

sustenten la necesidad que se pretende satisfacer, de conformidad con las condiciones descritas en este manual de contratación.

b) *Se publicará en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP el documento de invitación pública, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección.*

c) *El ordenador de gasto designará el comité evaluador encargado de analizar las propuestas recibidas. Este comité operará en las mismas condiciones previstas en este manual de contratación y los procesos sujetos al estatuto general de la contratación pública.*

d) *Se otorgará un plazo razonable para recibir observaciones a la invitación pública.*

e) *El ICBF responderá a las observaciones a la invitación pública, y publicará las adendas, si a ello hay lugar.*

f) *Recibidas las ofertas de acuerdo con el cronograma, procederá a evaluar las mismas.*

g) *Publicará el informe preliminar de evaluación, otorgando un plazo razonable para recibir observaciones.*

h) *El ICBF responderá a las observaciones recibidas y publicará el informe definitivo de evaluación que contendrá la recomendación del comité evaluador para la adjudicación de la invitación.*

i) *El ordenador del gasto seleccionará al contratista, de acuerdo con esta recomendación, salvo los casos debidamente justificados."*

Modalidades de atención a la primera infancia

Con el propósito de informar de manera comprensible a todas aquellas organizaciones interesadas en vincularse como prestadores de servicios de Educación Inicial, es pertinente indicar que, la Dirección de Primera Infancia ha operado mediante cuatro (4) modalidades de atención cuyo objetivo principal es la educación inicial de niñas y niños de primera infancia y el bienestar de las mujeres en periodo de gestación.

La garantía del derecho impostergable a la educación inicial y el bienestar de las mujeres en periodo de gestación están en el marco de la atención integral porque los servicios se organizan en seis (6) componentes de calidad de la atención, enfocados a potenciar el desarrollo integral de las niñas y los niños y el bienestar y participación de las mujeres en periodo de gestación; las condiciones de calidad fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional y responden a las particularidades de los servicios de cada modalidad de atención contratada por el ICBF, de igual manera responden de manera directa con el sentido y propósitos de cada servicio y son, (i) Familia, comunidad y redes sociales; (ii) Salud y nutrición; (iii) Proceso pedagógico; (iv) Talento humano; (v) Ambientes educativos y protectores; y, (vi) Administrativo y de gestión.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Estas cuatro (4) modalidades de atención son:

Tabla 1. Modalidades de atención a la primera infancia

Modalidad	Servicios que incluye la modalidad
Institucional	- Centros de Desarrollo Infantil (CDI) - Hogares Infantiles (HI) - Hogares Empresariales - Hogares Comunitarios de Bienestar Múltiples (HCB) Múltiples - Jardines Sociales - Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER)
familiar	- Desarrollo Infantil en Medio Familiar (DIMF) - Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar – Familia, Mujer e Infancia (HCB FAMI) - Educación Inicial Rural (EIR)
Propia e Intercultural	Servicio de educación inicial de la modalidad propia e intercultural para la atención a la primera infancia de comunidades étnicas y rurales, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre
Comunitaria	HCB Familiar HCB Agrupado HCB integral

Como parte de las actualizaciones y transformaciones de las condiciones técnicas y operativas para avanzar en la calidad y pertinencia de la atención a la primera infancia y a las mujeres en periodo de gestación, la Dirección de Primera Infancia ha venido trabajando en la expedición de nuevos manuales técnicos y guías operativas para la prestación de los servicios, por lo que el ejercicio de análisis y estructuración de la presente contratación toma como referente las modalidades y servicios que se agrupan de la siguiente manera:

Tabla 2. Nueva agrupación de modalidades de atención a la primera infancia

Institucional	- Centros de Desarrollo Infantil (CDI) - Hogares Infantiles (HI) - Centros de Educación Inicial (CEI) - Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER)
Familiar y Comunitaria	- Hogar Comunitario de Bienestar Familia, Mujer e Infancia (HCB FAMI) - Hogar Comunitario de Bienestar Familia,

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Mujer e Infancia para el BienVenir (HCB FAMI BienVenir) - Educación Inicial en el Hogar - Hogar Comunitario de Bienestar (HCB) - Jardines Comunitarios (JC)
Propia e Intercultural	- Servicios propios y autónomos de educación inicial - Educación Inicial Propia e Intercultural - Educación Inicial Campesina - Jardines Interculturales

Las condiciones técnicas y operativas de cada una de las modalidades relacionadas, se enmarcan en los lineamientos y referentes de política pública para la educación inicial en el marco de la atención integral para la primera infancia y en los diferentes manuales, guías y otros documentos orientadores que desde la Dirección de Primera Infancia y desde la Comisión Intersectorial para la atención a la Primera Infancia se han elaborado y que actualmente se encuentran vigentes o en proceso de publicación. Todos estos documentos hacen parte integral de este estudio previo.

La expedición de nuevos manuales, instrumentos, guías, lineamientos o canastas de atención, relacionadas con cualquiera de las modalidades y servicios de atención, para las cuales se realicen las convocatorias o invitaciones, forman parte integral de los documentos previos para efectos del proceso de contratación, lo cual conmina a quienes participan y a quienes sean seleccionados, a cumplir de manera estricta y oportuna con las orientaciones, estrategias y acciones que en dichos documentos se definan.

Modalidad Institucional

En los años 70 y posteriores, Colombia se vio influenciada por cambios importantes en sus estructuras sociales y económicas, como el incremento importante de la mujer en el mercado laboral. Adicionalmente, durante esta época se evidenciaba un dramático aumento de la población urbana y una mayor densificación de los municipios. Los anteriores factores incidieron en las dinámicas de las familias y las comunidades generando la necesidad al Estado para tomar acciones orientadas al cuidado y a la protección de la primera infancia (ICBF, 2013).

En respuesta de la anterior situación, durante la década de los 70 se establecieron los Centros Comunitarios para la Infancia, posteriormente los Centros de Atención Integral al Preescolar (CAIP), los Hogares Infantiles (HI), y finalmente el reconocimiento del programa de Lactantes y Preescolares, todos estos servicios institucionales orientados al cuidado y a la protección de las niñas y los niños menores de 5 años (ICBF, 2006).

Es importante señalar que estos servicios, que surgieron en sus inicios como cuidado, han trascendido en el marco de la Política de Atención Integral a la Primera Infancia De Cero a Siempre. En este sentido, la modalidad institucional se constituye como un servicio

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

que garantiza el derecho impostergable a la educación inicial para promover el desarrollo integral de las niñas y los niños de Primera Infancia en infraestructuras diseñadas y adecuadas para garantizar la atención diaria. Esta modalidad se implementa principalmente en zonas urbanas y cabeceras municipales en donde hay una concentración de la población.

La modalidad institucional está dirigida a niñas y niños de primera infancia, en el rango de edad de seis (6) meses hasta los cuatro (4) años, once (11) meses veintinueve (29) días. No obstante, también podrán ser atendidos niñas y niños desde los 6 meses hasta los cinco (5) años, once (11) meses veintinueve (29) días de edad, cuando la UDS cuente con las condiciones requeridas para atender a esta población siempre y cuando no haya oferta de educación preescolar, específicamente de grado obligatorio conocido como grado transición, en su entorno cercano.

Las niñas y los niños que se encuentren vinculados al sistema educativo formal u otra modalidad de atención a la primera infancia no podrán ser sujetos de atención en los servicios de esta modalidad de manera simultánea o en contra jornada.

Cabe precisar, que el ICBF, a través de la Dirección de Primera Infancia, podrá adoptar medidas, diseñar planes, programas, estrategias y realizar las demás acciones necesarias para el mejoramiento de los componentes de calidad en todos los servicios, la garantía y goce efectivo de los derechos de las niñas, los niños y sus familias desde su gestación.

Modalidad Familiar y Comunitaria

La modalidad Familiar y Comunitaria es un escenario de educación inicial en el marco de la atención integral, donde se posiciona el protagonismo de las familias, los cuidadores familiares principales de las niñas y los niños, y las comunidades, fortaleciendo las interacciones y sus capacidades de cuidado y crianza, como agentes centrales que promueven el bienestar de las mujeres en periodo de gestación, el desarrollo y aprendizaje de la primera infancia. De acuerdo con las características de los servicios, esta modalidad se desarrolla en zonas urbanas y rurales; en las viviendas de las madres y padres comunitarios, en espacios comunitarios y lugares acordados con las familias y cuidadores que son gestionados por las Entidades Administradoras del Servicio.

En la modalidad Familiar y Comunitaria, las mujeres en periodo de gestación, las niñas y los niños, viven experiencias y prácticas pedagógicas basadas en el juego, la literatura, las expresiones artísticas, la exploración del medio, y los demás saberes y prácticas propios del acervo de sus comunidades, desde un tejido social afectivo, con dinámicas que promueven relaciones vecinales de solidaridad, cooperación y confianza.

La modalidad Familiar y Comunitaria está dirigida a mujeres en periodo de gestación, niñas y niños de primera infancia, de acuerdo con las necesidades familiares y características territoriales. La población sujeta de atención, varía de acuerdo con las características de cada servicio de la modalidad, así:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- HCB Familia Mujer e Infancia– HCB FAMI y HCB FAMI BienVenir está dirigido a personas en periodo de gestación, niñas y niños hasta los cinco (5) meses y veintinueve (29) días de edad.
  Los participantes podrán continuar en este servicio hasta un (1) año, once (11) meses y veintinueve (29) días si no hay otra oferta de atención.

- Educación Inicial en el Hogar. Está dirigido a niñas y niños desde los seis (6) meses hasta un (1) año, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad.

  Se podrán atender a personas en periodo de gestación, niñas y niños menores de siete (7) meses únicamente en las zonas donde no se cuente con oferta de atención del servicio HCB FAMI y FAMI BienVenir; y se podrán atender niñas y niños hasta los cuatro (4) años, once (11) meses veintinueve (29) días, siempre y cuando en su entorno cercano no exista otra oferta de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, que atiendan a niñas y niños de tres (3) a cuatro (4) años, once (11) meses veintinueve (29) días.

- Hogar Comunitario de Bienestar – HCB. Está dirigido a niñas y niños del rango de dieciocho (18) meses a cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad. En este servicio solo se podrá atender una niña o niño en el rango entre los dieciocho (18) a veinticuatro (24) meses de edad, o una niña o un niño con discapacidad de dieciocho (18) meses a cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad, garantizando los ajustes razonables y previo análisis en el comité técnico operativo, basado en el Formato Ficha de Caracterización Pedagógica para la Atención a Niñas y Niños con Discapacidad o Alertas en el Desarrollo en los Servicios de Educación Inicial en su versión vigente.

- Jardín Comunitario. Está dirigido a niñas y niños del rango de dieciocho (18) meses a cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad. En este servicio solo se podrá atender por cada Madre o Padre Comunitario una (1) niña o niño en el rango entre los dieciocho (18) a veinticuatro (24) meses de edad, o una (1) niña o niño con discapacidad de dieciocho (18) meses a cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad, lo anterior, garantizando los ajustes razonables y previo análisis en el comité técnico operativo, basado en el Formato Ficha de Caracterización Pedagógica para la Atención a Niñas y Niños con Discapacidad o Alertas en el Desarrollo en los Servicios de Educación Inicial en su versión vigente. En este servicio se podrán atender niñas y niños desde los seis (6) meses hasta los dieciocho (18) meses, cuando las infraestructura, dotación y talento humano de la UDS, cumplan con las condiciones de calidad establecidas para atender a esta población.

- HCB INTEGRAL: El acompañamiento a los HCB que hacen parte de la integralidad debe representar para las madres o padres comunitarias una oportunidad de

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

fortalecer el servicio, no se trata tampoco de visitas de apoyo a la supervisión adicionales, ni visitas que desconozcan el trabajo de las madres o padres comunitarios; la visita tiene principios de trabajo colaborativo, enfoque apreciativo y reflexión sobre el quehacer.

En este sentido, el equipo interdisciplinario fortalece a las madres o padres comunitarios en el desarrollo de su trabajo, adelanta acciones directas con las niñas, los niños. las familias y cuidadores y de manera articulada implementa acciones de coordinación intersectorial para garantizar el acceso a las atenciones definidas en la RIA, y actuar ante amenaza, inobservancia y vulneración.

Las niñas y los niños vinculados al sistema educativo formal, o a otra modalidad de atención a la Primera Infancia, no pueden ser atendidos simultáneamente o en contra jornada en los servicios de la modalidad Familiar y Comunitaria. Lo anterior, con excepción de las mujeres en periodo de gestación adolescentes que, cumpliendo con los criterios de focalización, requieren del servicio.

El ICBF, a través de la Dirección de Primera Infancia, podrá adoptar medidas, diseñar planes, programas, estrategias y realizar las demás acciones necesarias para mejorar los componentes de calidad en los servicios de la modalidad Familiar y Comunitaria, para aportar al goce efectivo de los derechos de personas en periodo de gestación, niñas y niños.

Modalidad Propia e Intercultural

La modalidad Propia e intercultural parte de reconocer a las niñas y los niños como sujetos de derechos, seres sociales, singulares, inmensamente diversos e inmersos en una cultura. Esta modalidad surge de la necesidad de realizar actuaciones desde una perspectiva de diversidad, por lo cual, bajo la coordinación de la CIPI con las demás entidades que la conforman, el ICBF inició la construcción de una línea técnica en donde prima el reconocimiento y el respeto de la diversidad, así como, el fortalecimiento de las instancias de participación consulta y concertación, tanto en el nivel nacional, como en ejercicios locales con grupos étnicos y campesinos.

La modalidad Propia e intercultural se suma como una modalidad de atención a la primera infancia en el año 2016, buscando responder a la necesidad de reconocer, acompañar y fortalecer las características particulares que hacen parte del desarrollo de las niñas y niños que habitan en contextos rurales, rurales dispersos y que pertenecen al campesinado o a los grupos étnicos reconocidos en el país. En este sentido, desde la educación inicial en el marco de la atención integral, es fundamental pensar en la materialización de modelos basados en el reconocimiento y especial protección de las niñas y los niños pertenecientes a comunidades campesinas, e indígenas, negras, afro, raizales, palenqueras y Rrom, así como a la exaltación, salvaguarda y pervivencia de los saberes propios de sus comunidades.

Así pues, la modalidad propia e intercultural busca aportar a la garantía del derecho a

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

la educación inicial con pertinencia, oportunidad y calidad, fortalecer su autonomía desde su identidad cultural, promover el buen vivir y potenciar el buen crecer, y el desarrollo integral movilizando el sentido de pertenencia a su comunidad con la participación de las autoridades tradicionales y las familias. La comunidad, se convierte en parte primordial en esta modalidad, comprendiendo el colectivo de individuos que comparten un territorio, creencias, valores, costumbres, prácticas, procesos, cuyos intereses y problemas pueden ser superados colectivamente mediante un sistema de redes que les permite proteger y lograr objetivos comunes con sentido de corresponsabilidad, avanzando hacia la implementación de acciones significativas que transformen sus realidades, fortaleciendo sus capacidades y calidad de vida.

Tradicionalmente, la comunidad se relacionaba con la pertenencia, al compartir territorios y/o espacios comunes dejando de lado otros ámbitos que son transcendentales para entender cualquier comunidad, junto con los procesos que al interior de ella se desarrollan. Desde una visión más amplia e integradora y los siguientes elementos son característicos de las comunidades (ICBF, 2016, p. 18):

- Sentido de pertenencia
- Unidad dinámica en constante transformación y reestructuración.
- Red de apoyo y solidaridad basados en fines y objetivos comunes.
- Comparten un origen y destino común.
- Identidad común basada en aspectos culturales, patrimoniales, simbólicos, históricos, espirituales, de costumbres, hábitos, normas, símbolos y códigos. Aunque no en todos los casos se encuentran ligadas a un territorio específico, en algunas situaciones éste juega un papel fundamental en el desarrollo comunitario.

La Ley 1804 de 2016 Por la cual se establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre tiene el compromiso de contribuir a generar y potenciar sinergias con los activos de las comunidades étnicas y rurales, principalmente las familias y comunidades, para hacer posible el desarrollo integral de las niñas y niños desde la gestación en armonía con sus planes de vida, visiones de desarrollo y corresponsabilidad en la garantía de sus derechos. Esta modalidad se basa en los siguientes principios1:

- Interculturalidad: Este principio tiene como propósito fundamental, el diálogo horizontal y equitativo entre culturas, lo que implica que éstas, en medio de sus particularidades, propician formas de relacionamiento y encuentro que les permita coexistencia sin dañarse mutuamente. La interculturalidad supone el reconocimiento y la valoración desde adentro de cada cultura como condición para reconocer y valorar al otro. Implica el diálogo de saberes, la escucha activa y permanente y la definición de procesos para la construcción de acuerdos en

[1] Tomado de la Comisión Intersectorial Primera Infancia *"Lineamiento para la Atención Integral a la Primera Infancia en perspectiva de respeto y reconocimiento de la diversidad".*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

favor del desarrollo de las culturas desde una mirada conjunta que conlleve a lograr al mejoramiento de la calidad de vida de niñas, niños y personas en periodo de gestación, sus familias y comunidades.

- Construcción de confianza: implica la comprensión y el reconocimiento de las posturas de los actores comunitarios e institucionales para el establecimiento de acuerdos, teniendo a niñas y niños como centro de sus decisiones. La construcción de confianza implica procesos de participación donde se establezcan verdaderos diálogos con las poblaciones y se cumplan los acuerdos que se realicen desde el reconocimiento del otro, en el marco del respeto a la diversidad como condición propia del ser humano.

- Participación: principio que implica que los actores involucrados cuenten con espacios reales y efectivos para que intervengan en el diálogo intercultural y genuino para la construcción de acuerdos. Igualmente, busca involucrar a todas las personas de la comunidad en los asuntos que inciden directa o indirectamente en la garantía del derecho a la educación inicial, lo que implica la construcción de formas de entendimiento en las que todos los participantes se comprometan desde el reconocimiento de las formas propias de diálogo de las comunidades.

- Corresponsabilidad: principio que busca la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. En este sentido, la acciones que se realicen deben ser articuladas entre estos tres actores.

- Acción sin daño: principio que busca generar y desarrollar sensibilidad para identificar y prevenir con anterioridad acciones y factores que generan conflicto o daño al interior de las comunidades, así como fortalecer los impactos positivos y los factores que promueven salidas no violentas.

- Pluralismo Jurídico: Este principio implica reconocer la existencia de múltiples sistemas jurídicos en una misma área geográfica. Esta definición implica tres cosas: (i) reconocer que el derecho oficial, el derecho del estado, no es el único existente; (ii) que distintas prácticas jurídicas (i.e. justicia indígena, justicias comunitarias) pueden ser reconocidas como distintas formas de derecho; (iii) lo anterior supone, por tanto, que el reconocimiento de soberanía que algunos estados establecen al pretender el monopolio de la fuerza jurídica se relativiza.

Esta modalidad de atención está dirigida a mujeres en periodo de gestación, niñas y niños hasta los cuatro (4) años, once (11) meses veintinueve (29) días que requieren de educación inicial en el marco de la atención integral, con pertinencia y calidad, en coherencia con las particularidades de sus territorios y de su identidad étnica y cultural. Sin perjuicio de lo anterior, se atenderán niñas y niños hasta cumplir los cinco (5) años, once (11) meses veintinueve (29) días, siempre y cuando en su entorno cercano no exista oferta de educación preescolar, específicamente de grado obligatorio de transición.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Las niñas y los niños que se encuentren vinculados al sistema educativo formal u otra modalidad de educación inicial del ICBF, no podrán ser sujetos de la atención en la presente modalidad de manera simultánea o en contra jornada, con excepción de las mujeres en periodo de gestación adolescentes que, cumpliendo con los criterios de focalización, requieran del servicio.

Las comunidades en donde se desarrolla la implementación de esta modalidad serán definidas bajo tres (3) criterios:

- **a)** Priorizadas por el ICBF para dar respuesta a autos de la Corte Constitucional, medidas cautelares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, tránsito de otras modalidades, ausencia de otros programas en el perímetro urbano, zonas vulnerables y emergencias humanitarias, entre otras disposiciones.
- **b)** Tránsito de otros servicios de atención a la primera infancia del ICBF para garantizar la prestación del servicio a poblaciones específicas bajo circunstancias particulares valoradas por el ICBF (población desplazada, migraciones, entre otras).
- **c)** A demanda de las comunidades étnicas, campesinas y líderes rurales y/o presidentes de las Junta de Acción Comunal (JAC) que soliciten al ICBF el desarrollo de la modalidad bajo los procedimientos y presupuesto definido para este fin por el ICBF.

Cabe precisar, que el ICBF, a través de la Dirección de Primera Infancia, podrá adoptar medidas, diseñar planes, programas, estrategias y realizar las demás acciones necesarias para el mejoramiento de los componentes de calidad en la modalidad propia e intercultural, la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños, mujeres en periodo de gestación y sus familias.

La actividad contractual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, busca propender el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la citada Ley.

Adicionalmente, en lo que respecta a las Buenas prácticas dentro de la gestión contractual, según el artículo 3° del Manual de Contratación, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual, de allí que a través de los procesos contractuales mediante los cuales la Entidad logra materializar sus objetivos misionales y satisfacer sus

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

necesidades, se ha garantizado el deber de **selección objetiva**, con el fin de escoger la oferta más favorable para los intereses colectivos perseguidos con la contratación, así como la libre concurrencia, y participación, es decir, la comparación de ofertas en condiciones de igualdad sin restricciones injustificadas, anteponiendo siempre la selección objetiva y transparencia contemplada en la Ley, ya que nuestra misión es trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Por lo tanto, para la contratación del objeto establecido en el presente documento, se espera que la Dirección Regional Antioquia celebre el contrato de aporte con el fin de garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia. La oferta, en términos de usuarios, Unidades de Servicio (UDS) y los respectivos servicios de atención, se determinó con base en las canastas o costos de referencia de cada modalidad y las atenciones efectivas registradas en el sistema de información CUÉNTAME. En consecuencia, la Regional Antioquia procederá a suscribir el contrato de aporte con la Entidad Administradora del Servicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y los criterios de selección establecidos.

1.2. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **30 de septiembre de 2025.**

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en NECOCLI y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en **MEDELLÍN**.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 7 de 1979, y los Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, 1137 de 1999 y 1084 de 2015, entre otras, el contrato resultado del presente Proceso Administrativo de Selección se denominará: Contrato de Aporte.

Según el artículo 32 del Manual de Contratación del ICBF, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública, en consecuencia deberán observar los principios de la contratación pública.

3.2 Modalidad de selección:

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial del ICBF, denominado ***Contrato de Aporte***, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996 ,1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas.

El numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.

Por su parte, el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, establece que *"(…) se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"*; por lo cual, según lo establece el **artículo 34 PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR CON EL REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES** del Manual de Contratación del ICBF, para la aplicación de este procedimiento de selección, extenderá a quienes obren en el registro único de oferentes y tengan personería jurídica o licenciamiento vigente, según aplique, una invitación pública para presentar oferta, la cual será evaluada conforme a las reglas de la invitación, atendiendo a factores objetivos que le permitan al ICBF seleccionar la oferta más favorable. *"PARÁGRAFO 3: Para los procesos de selección que se deban*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

realizar en tanto se crea el Registro Único de Oferentes, se aplicará el procedimiento descrito en este artículo, esto es, se adelantará con el procedimiento descrito, invitando a los proveedores que cuenten con Personería Jurídica otorgada o reconocida por el ICBF."

Por lo señalado, la presente contratación se justifica en la necesidad de contratar una (s) entidad (es), donde se garantice un alto nivel de cumplimiento de la Política de estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre" – Ley 1804 de 2016; de esta manera, la EAS debe cumplir con el objeto y obligaciones contractuales, de conformidad con la normatividad vigente, así como el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, los Manuales Operativos de la Modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF[2], que se encuentren vigentes al momento de la celebración del contrato, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posterioridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del mismo, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

De conformidad con lo anterior, se contratará mediante la suscripción de contratos de aportes, generando reglas para que, a través de un proceso administrativo de selección, se revisen las reglas y ritualidades previstas por el legislador a aplicar la selección objetiva y transparencia.

Así las cosas, el procedimiento administrativo de selección será llevado por parte de la Subdirección General del ICBF, quien de conformidad con lo establecido en la Resolución 5161 de 6 de noviembre de 2024, *"Por la cual se reasumen y delegan unas facultades en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para garantizar la prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre" (…)"* adelantará los trámites necesarios para la realización de la evaluación de las ofertas, elaboración del informe de selección y la recomendación de adjudicación, correspondiéndole a las Direcciones Regionales realizar la suscripción de los contratos, legalización, ejecución, seguimiento, supervisión y liquidación de estos.

Así mismo, se tiene que según el Manual de Contratación del ICBF, Capitulo III *Régimen Especial de Aporte Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar,* en el artículo 32, que trata de las *Generalidades,* dispone que, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios

[2] En lo que respecta al Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, los Manuales Operativos de la Modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos internos relacionados con el proceso misional de Primera Infancia, se encuentran publicados para consulta de los interesados en la página web oficial del ICBF en el siguiente enlace, https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/primera-infancia

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

rectores de la función administrativa y de la contratación pública, en consecuencia deberán observar los principios de la contratación pública.

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del **ICBF**, la modalidad de selección para contratar el servicio que garantice "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE",* corresponde:

Al **Artículo 34** Procedimiento para contratar con el Registro Único de Oferentes, parágrafo tercero, del Manual de Contratación vigente.

3.3. Código (s) UNSPSC: 93141500

Los Códigos UNSPSC, son los siguientes,

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clases
93142000	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo urbano
93141500	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141600	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población
86121500	Servicios educativos y de formación	Instituciones Educativas	Escuelas elementales y secundarias

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del contrato será por la suma de **MIL SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 1.726.905.541)** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**,** compuesto de la siguiente manera:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

1. La suma de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 1.693.044.648),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los usuarios en la vigencia 2025.

2. La suma de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 33.860.893),** como contrapartida de la **EAS** para la atención de los usuarios en la vigencia 2025.

SERVICIO	MUNICIPIO	UDS	CUPOS	VALOR APORTE ICBF 2025
NECOCLI	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	29	493	$ 947.845.251
NECOCLI	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	1	24	$ 47.645.208
NECOCLI	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	6	207	$ 697.554.189
APORTE DEL ICBF				**$ 1.693.044.648**
APORTE DE LA EAS				**$ 33.860.893**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO				**$ 1.726.905.541**

PARÁGRAFO 1. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

PARÁGRAFO 2. Los aportes de contrapartida serán los correspondientes al 2% del valor de la zona a la cual se manifieste interés.

PARÁGRAFO 3. Para el caso de las Unidades de Atención UDS, que requieren el reconocimiento del valor de arrendamiento, el mismo deberá ser asumido por parte del futuro contratista en el marco de la ejecución del contrato como aporte de contrapartida.

PARÁGRAFO 4. Desde la Dirección Regional Antioquia se verificó la cuantía de los contratos de aporte por suscribir, identificando que superan de manera individualizada la cuantía de los 5000 SMLMV, en la medida en que se suscribirán con la misma Entidad Administradora del Servicio -EAS; como consecuencia de esto, se verificó que estas entidades cuentan con la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar a cabalidad los respectivos contratos. En cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación, y la validación de la matriz de contratación se deja constancia de esta condición y se informa a la Dirección de Primera Infancia que, se requiere la suscripción de estos contratos para continuar brindando la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior consagrado en el artículo 44 de la Carta Política, que obliga

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos.

Parágrafo 5. La invitación se asignará por el valor resultante de aplicar la sumatoria del presupuesto oficial ICBF, calculado teniendo en cuenta los valores de complemento para el rubro de arriendo y el valor de la contrapartida (cuando aplique), por cada zona o zonas a las que se presente.

Para estos efectos, es responsabilidad del oferente revisar el detalle de la zonificación y en el identificar las UDS cuya contrapartida obligatoria es el arriendo de la infraestructura, o que la alimentación será suministrada por el ICBF.

Parágrafo 6. El valor del aporte de la contrapartida en ningún caso podrá disminuirse, aun cuando se presenten inejecuciones, disminución en la cobertura u otras situaciones que se presenten en la celebración o ejecución de los contratos.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor de los contratos de aporte resultantes del proceso de selección adelantado a través de la invitación publica No. CV-PC-004-2024SEN para el lote 2, se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada en la plataforma SECOP II.
El Certificado de Disponibilidad Presupuestal fue expedido por el Grupo Financiero de la Regional Antioquia, el cual contiene la siguiente información presupuestal:

VIGENCIA	CDP	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR APORTE ICBF
2025	117425	C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161	NACION	**$1.693.044.648**

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

CRITERIOS HABILITANTES
Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, capacidad financiera y el cumplimiento de las especificaciones técnicas** del oferente, que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los interesados para que su oferta sea habilitada. Estos requisitos no otorgarán puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE o NO CUMPLE.**

En el momento señalado en la invitación pública los interesados presentarán una oferta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, y la oferta económica.

La capacidad jurídica del oferente y la acreditación de la capacidad técnica no tiene

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ponderación alguna; se efectúa con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales del oferente e indica si éste se encuentra o no habilitado.

1. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE (CUMPLE/ NO CUMPLE).

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la Invitación Pública.

Cabe recordar que la Invitación Pública forma parte esencial del contrato y, por tanto, constituye fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los interesados durante el procedimiento adelantado y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Podrán participar como interesados, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Interesado Individual- Singular, como:

1. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB3.
2. Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Rom o Gitano, Kuagros, Kumpainas, Kumpañy, Consejos comunitarios, o asociaciones de Consejos Comunitarios, legalmente reconocidos y con capacidad de contratación.
3. Asociaciones campesinas, Juntas de Acción Comunal y Asociaciones y cooperativas de firmantes de paz
4. Cajas de compensación familiar
5. Instituciones de Educación Superior, Establecimientos Educativos (oficiales y privados) y Escuelas Normales.
6. Iglesias o confesiones Religiosas legalmente reconocidas
7. Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones
8. Persona Jurídica extranjera sin ánimo de lucro y Organización extranjera con oficina en Colombia, sin ánimo de lucro.
9. Agremiaciones y Otras entidades sin ánimo de lucro del SNBF.

Interesado Plural, como: Uniones Temporales o Consorcios conformados por los anteriores.

Todos los interesados deben:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Contar con mínimo doce (12) meses de constitución o reconocimiento del Ministerio del Interior (cuando aplique) antes de la fecha de cierre de la Invitación
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos el interesado debe acreditar los siguientes requisitos: en consecuencia, deberá diligenciar los datos de la oferta en el archivo Excel Hoja denominada "Datos de la Oferta", el cual alimentará los formatos 1 al 15.

****Todos los formatos se deberán presentar en el formato EXCEL publicado en la versión definitiva de la invitación pública. Adicionalmente, los formatos que deban suscribirse por el contador o el revisor fiscal deberán también remitirse en formato PDF debidamente firmados por quien corresponda.**

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Con la carta de presentación de la oferta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del interesado de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Nota 1: Con la presentación de este documento en el SECOP II se entenderá firmada y fechada por el representante legal, de acuerdo con el usuario que le debe corresponder, y por consiguiente obliga en todo su contenido y se presumirá su legalidad.

Nota 2: De igual manera, con la presentación de este documento en el SECOP II se entenderá que el interesado ha leído, entendido y que acepta todas y cada una de las condiciones de la invitación pública, además que puede garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y que en caso de suscribir el contrato de aporte se compromete a cumplirlo en su totalidad.

Nota 3: Del mismo modo, con la presentación de este documento en el SECOP II el interesado autoriza que todos los actos administrativos y demás actuaciones que se expidan en el marco de la invitación pública y en el contrato de aporte, hasta su liquidación, le sean notificados de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Persona jurídica nacional de naturaleza privada sin ánimo de lucro

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional sin ánimo de lucro, las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Con el fin de presentar documentación en la invitación Pública, debe acreditar las siguientes condiciones:

- Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación.
- El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar. Tratándose de interesados que acrediten la personería jurídica por parte del ICBF vigente, se entiende que su objeto social contempla las actividades a desarrollar en razón a que esta validación se realiza para el otorgamiento de la personería por parte del ICBF.
- La duración de la persona jurídica no debe ser inferior al plazo definido para la ejecución de los contratos a celebrar y un año más. En el evento en que el certificado de existencia y representación legal no indique la duración de la persona jurídica, el interesado deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.
- Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
- No encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación

Grupos Étnicos

Los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas, Consejos Comunitarios, Autoridades de Resguardos; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, con capacidad para contratar, que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF para prestar el servicio de bienestar familiar o que estén dentro de las excepciones de que trata la Nota 2, del literal C, numeral 1 Capítulo III Requisitos habilitantes de este documento, como interesados singulares o interesados plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar:

1. Certificación o Resolución de Inscripción expedida por el Ministerio del Interior

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (Decreto 1088 de 1993). La certificación deberá contar con una fecha de expedición no inferior a 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la invitación pública.

2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.

3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del proceso de contratación.

Los Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, con capacidad para contratar, que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, como interesados singulares o interesados plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar:

1. Certificación o Resolución expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras.
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

PÚBLICA

Las organizaciones Kumpany y/u organizaciones del pueblo Rom, con capacidad para contratar, que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, como interesados singulares o interesados plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar:

1. Certificación o Resolución expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras.
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del proceso de contratación.

Asociaciones Campesinas

1. Para los procesos de contratación relacionados en el presente memorando, en el caso de las Asociaciones Campesinas, deberán contar con el otorgamiento de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar del ICBF.
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Organizaciones Comunitarias

PÚBLICA

Las Juntas de Acción Comunal, o las asociaciones de juntas de acción comunal deberán aportar:

1. Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad - Decreto 1501 de 2023. Con fecha de expedición no inferior a 3 meses contados a partir del plazo de entrega de los documentos. De igual forma deberá aportar el acto administrativo de reconocimiento de personería jurídica, auto de reconocimiento de dignatarios y estatutos de la organización comunal.
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
3. Copia de los estatutos vigentes, solo en caso de que alguno de los documentos anteriores no indique la duración de la persona jurídica o las facultades del representante legal.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto del proceso de contratación.

UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

Para el caso de los consorcios y uniones temporales cada integrante del interesado plural deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante los documentos señalados en el Literal B.

Reglas Generales:
Nota 1: Si el interesado en presentar manifestación de interés en el presente proceso de contratación lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.
Nota 2: Cuando el certificado de existencia y representación legal no evidencie la facultad para contratar o comprometer de la ESAL, deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar dichas facultades. Así como el acta de la asamblea donde se aprueben los mismos.
Nota 3: Cuando el representante legal del interesado se encuentre limitado para presentar la propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer al interesado, deberá anexar autorización del órgano social competente, que contenga las autorizaciones respectivas.

C. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Los interesados para acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán aportar: Certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF.

Nota 1: De conformidad con el segundo inciso del artículo 37 del Manual de contratación vigente, los grupos étnicos podrán dentro del primer mes de ejecución del contrato adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la misma para prestar el servicio de educación inicial para efectos de inspección y vigilancia por parte del ICBF.
Nota 2: Los interesados que se relacionan a continuación NO requerirán reconocimiento de su personería por el ICBF:

A) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigor del Decreto Ley 2150 de 05 de diciembre de 1995 y que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas.
B) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o católica competente y que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas.
C) Se inscribió como entidad sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio del lugar de su domicilio dentro del periodo comprendido entre el 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996 y que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas.

En caso de que el interesado se encuentre en una CAUSAL DE EXCEPCIÓN AL REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA y el certificado de existencia y representación no permita evidenciar que su actividad principal corresponde a la prestación de los servicios del Bienestar Familiar, deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.

Nota 3: En todo caso, el interesado que se encuentre adelantando el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF deberá acreditar el reconocimiento de la personería jurídica otorgada por el ICBF a más tardar en la fecha límite establecida para la presentación de las subsanaciones.
Nota 4: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.
Nota 5: Cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la personería jurídica del ICBF, conforme a lo establecido en el inciso segundo y subsiguientes del artículo 37 del manual de contratación vigente de la Entidad.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

D. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

El interesado deberá anexar a su ofrecimiento, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con NIT. 899.999.239-2, una garantía que ampare la seriedad de su oferta, en los términos y condiciones aquí estipulados, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la garantía, esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por El INSTITUTO.

La garantía debe ser tomada a nombre del interesado en suscribir el contrato de aporte, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la garantía de seriedad del ofrecimiento debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**
AFIANZADO:	La ESAL participante, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha que se fije para la presentación de oferta.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial de la zona o zonas del lote o lotes a los que presenta propuesta (aporte ICBF + aporte de contrapartida – ver Anexo 1 - Zonificación de los servicios). Dicha garantía, deberá indicar zona o zonas del lote o lotes objeto de amparo.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de la invitación pública CV- PC-004-2024SEN, la zona o las zonas del lote o lotes a los que se presente propuesta, objeto exacto del proceso de contratación.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato de aporte sin justa causa por parte de la ESAL seleccionada.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término para la suscripción del contrato de aporte se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte de la ESAL de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato de aporte.
4. El retiro de la oferta después de la fecha de presentación de esta y durante el período de validez especificado.

El INSTITUTO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con su oferta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

El interesado que presente oferta para dos o más zonas, deberá presentar garantía(s) de seriedad por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de las zonas a los que presenta oferta. Dicha garantía, deberá indicar la zona o las zonas del lote o lotes objeto de amparo.

E. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (Formato 2)

Los interesados singulares y los plurales, en este último caso cada uno de sus integrantes, deberán aportar certificación en donde se evidencie el cumplimiento del pago de aportes de seguridad social de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Esta certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe certificar que, a la fecha de presentación de la oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

2. Deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.
3. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

Nota 1: En caso de que el interesado no cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar el formato 2 - modelo certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica según la opción 1.
Nota 2: En caso de que el interesado cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar el formato 2 - modelo certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica según la opción 2.
Nota 3: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

F. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Los interesados deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

En caso de Consorcios y Uniones temporales deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

G. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales
– DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito.

Nota 2: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

H. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El ICBF verificará si el interesado singular o plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la República.

I. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSALES DE INHABILIDAD -SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICBF verificará los antecedentes disciplinarios del interesado singular y plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y de su representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.

J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El ICBF verificará los antecedentes judiciales del representante legal del interesado singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en la invitación Pública, en la página web de la Policía Nacional de Colombia. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia.

K. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS –RNMC

El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal del interesado singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en la invitación Pública.

L. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Representante Legal del interesado singular y los representantes legales de los interesados plurales deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que, a la fecha de apertura de las ofertas, estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/ información-page.
El certificado no deberá tener plazo de expedición mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

M. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL. (Formato 12)

El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018. Por tal motivo es necesario que el oferente diligencie el formato No. 12 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS con el fin de autorizar dicha consulta teniendo en cuenta que se considera como dato sensible.

N. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (Formatos 3 y 4)

Además de los documentos requeridos para los interesados singulares, los miembros de los consorcios o uniones temporales (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993; para el efecto el documento de constitución deberá contener como mínimo la información señalada en los formatos: formato 3 MODELO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO o Formato 4 MODELO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL según corresponda.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Si los interesados desean presentarse como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato de aporte.
b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a presentarse en forma independiente.

O. PARTICIPACIÓN COMO INDEPENDIENTE DEL INTERESADO (Formato 5)

El ICBF en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre interesados en los procesos de selección y convocatorias que adelanta, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Interesado deberá diligenciar el formato **5 CERTIFICACIÓN DE**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL INTERESADO en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusivas o restrictivas de la Competencia. En caso de interesados plurales (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

P. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato 8)

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal el formato 8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN de conformidad con el FORMATO de la invitación. En caso de interesados plurales (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

Q. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Formato 9)

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal la autorización de tratamiento de datos personales de conformidad con el FORMATO de la invitación. En caso de interesados plurales (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.
La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

R. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN (Formato 10)

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal, el formato 10 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN de conformidad con el FORMATO de la invitación.

La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

S. CONTRAPARTIDA DE LA INVITACIÓN PUBLICA (Formato 11).
Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal, el formato 11 CONTRAPARTIDA DE LA INVITACIÓN PUBLICA de conformidad con el FORMATO de la invitación.

La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

T. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Los interesados deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar ofertas, el cual deberá estar vigente y en firme. Cuando el interesado sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el RUP en las condiciones mencionadas.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Los interesados nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme.

RESPECTO DE LA FIRMEZA: El interesado que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de inscripción que no se encuentre en firme al momento del cierre de la Invitación Pública podrá subsanar su firmeza a más tardar durante el periodo de traslado del informe de evaluación. En caso de no subsanarse, la oferta será RECHAZADA.

RESPECTO DE LA RENOVACIÓN: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Los interesados colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta, certificado en el que conste fecha de renovación durante la vigencia 2024. En el caso de interesados plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB que no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

****Si el Comité Evaluador advierte que el interesado se encuentra debidamente inscrito en el RUP, la verificación de los criterios jurídicos, técnicos y financieros se hará con base en la información registrada en éste, aun cuando no estén obligados a estar inscritos.**

2. CRITERIOS FINANCIEROS HABILITANTES

INSCRITOS EN EL RUP

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme.

Para el caso de las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio o de Hogares

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Comunitarios de Bienestar – HCB que no estén inscritos en el RUP, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023, aprobados por el órgano directivo correspondiente.

NO INSCRITOS EN EL RUP

Para los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 deberán presentar la siguiente documentación:

- **a.** Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- **b.** Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- **c.** Notas a los estados financieros 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
- **d.** Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la invitación.
- **e.** Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la invitación.
- **f.** Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.
- **g.** Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

Nota 1: Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.
Nota 2: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.
Nota 3: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2023, según los estados financieros aportados para

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.
Nota 4: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.
Nota 5: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

Se considerarán habilitados financieramente los interesados que cumplan con la totalidad de los indicadores financieros así:

2.1. Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa (FORMATO 13).

La capacidad operativa se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el operador, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá para una mayor ejecución de contratos.

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

- **Indicador de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente) Es la capacidad financiera que tiene el interesado para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

- **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el interesado.

Así las cosas, **la capacidad operativa será calculada** a partir de los siguientes criterios:

1. Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.
2. Endeudamiento = Pasivo total / Activo total.

De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los interesados en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango como se indica a continuación:

RANGO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA
	MINIMO	MAXIMO	MAXIMA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

NIVEL 1	MAYOR O IGUAL A 1,0 VEZ	MENOR O IGUAL A 0,80	1000 SMMLV*
NIVEL 2	MAYOR O IGUAL A 1,1 VECES	MENOR O IGUAL A 0,70	2000 SMMLV*
NIVEL 3	MAYOR O IGUAL A 1,2 VECES	MENOR O IGUAL A 0,65	4000 SMMLV*
NIVEL 4	MAYOR O IGUAL A 1,3 VECES	MENOR O IGUAL A 0;60	16000 SMMLV*
NIVEL 5	MAYOR O IGUAL A 1,4 VECES	MENOR O IGUAL A 0,55	16.001 SMMLV* hasta 18.000 SMMLV*

SMMLV 2024: * Valor que se actualizará conforme se defina para el 2025

Tenga en cuenta que el interesado debe:

1. Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez y endeudamiento de los rangos descritos en la tabla anterior.

2. El interesado quedará habilitado en el rango donde acredite la totalidad de los indicadores, de acuerdo con la tabla de Capacidad Operativa.

Adicionalmente, el interesado deberá demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto de la invitación; por tanto, **deberá presentar bajo la gravedad de juramento el formato 13 DECLARACION JURAMENTADA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN**, con:

a) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, así como el valor, el plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución, que incluyen tanto los celebrados, como los no celebrados con EL INSTITUTO, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.
b) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor, plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución de cada uno de los integrantes, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.

3. CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

3.1. CRITERIOS DE EXPERIENCIA (FORMATO 6)

Los interesados deberán acreditar **UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOCE (12) MESES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS O PROYECTOS SOCIALES PEDAGÓGICOS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, CON HASTA CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS A SATISFACCIÓN**, a la fecha de presentación de las ofertas.

La acreditación de la experiencia se realizará mediante la presentación del Registro Único de Proponentes – RUP. Esto con el fin de garantizar mayor transparencia y objetividad para la celebración de los contratos. En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse VIGENTE Y EN FIRME o subsanarse, a más tardar, hasta el término de traslado del informe de evaluación, en relación con la experiencia habilitante, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA, por cuanto mientras la renovación no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado. Se precisa que los interesados no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Lo anterior, sin perjuicio de que las Asociaciones y Cooperativas de Padres y Madres Usuarias del Servicio puedan acreditar su experiencia mediante la presentación de certificaciones de contratos con entidades que reportan su información contractual en Secop I o Secop II, caso en el cual no deberán presentar el RUP. No obstante, estas entidades podrán acreditar experiencia con entidades privadas o que no reportan su contratación en SECOP siempre y cuando se encuentren inscritos en el RUP y dicha experiencia se encuentre registrada y en firme.

NOTA 1: Deberán aportar certificación de los contratos o convenios, que contengan objeto y obligaciones o la respectiva acta de liquidación. **Esta experiencia habilitante, se verificará en términos de tiempo en las actividades mencionadas, de manera que no será permitido el traslapo de experiencia entre certificaciones.**

NOTA 2: De igual manera deberán Incluir el consecutivo del RUP y el link del expediente en donde se encuentra inscrita la experiencia aportada en la respectiva Cámara de Comercio.

LOS INTERESADOS QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, deberán acreditar la experiencia requerida, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción respectiva, **no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presentación de oferta y así mismo debe allegar las certificaciones de experiencia registradas en el RUP. En caso de solicitud de subsanación este documento podrá tener fecha de expedición posterior al cierre de la presentación de oferta y hasta el día límite otorgado por la entidad para subsanar.** Dichas certificaciones deben estar inscritas y registradas en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, en el tercer nivel:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clases
93142000	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo urbano
93141500	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141600	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población
86121500	Servicios educativos y de formación	Instituciones Educativas	Escuelas elementales y secundarias

Sin perjuicio de la información acreditada en el RUP, el ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional que soporte la experiencia relacionada.

NOTA 3: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los interesados en el formato 6 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL INTERESADO, dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. No obstante, únicamente para los casos en los que la experiencia a acreditar corresponda a contratos suscritos con el ICBF, **solo se deberá relacionar la información** en el formato 6 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL INTERESADO**. En caso de discrepancia entre el formato 6 y los certificados allegados, el Comité Evaluador tendrá en cuenta las certificaciones aportadas.**

NOTA 4: Dichas certificaciones deberán ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante
- Dirección y Teléfono del contratante
- Nombre del Contratista
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
- Valor del contrato.

NOTA 5: Conforme al Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.5.2 "Información para inscripción, renovación o actualización", en el Numeral 2.5 dispone que, cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida se podrá sumar la experiencia de los fundadores, o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. La experiencia que se pretenda acreditar deberá relacionarse y allegar las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad las cuales deberán cumplir las condiciones señaladas.

NOTA 6: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en el evento que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información solicitada, que permita su evaluación, los interesados podrán anexar a la propuesta copia del contrato o convenio o acta de liquidación o documentos que sean del caso, que permita tomar la información que falta de la certificación.

NOTA 7: El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

NOTA 8: Además, se tienen en cuenta las siguientes reglas a saber:

1. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los formatos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
2. Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
3. Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión.
4. Las adiciones a los contratos o convenios que se pretendan hacer valer como experiencia, no se tendrán en cuenta como independientes.
5. No se aceptarán las certificaciones de los contratos o convenios que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

NOTA 9: Las certificaciones para acreditar la experiencia habilitante deberán ser diferentes a las presentadas para acreditar la experiencia ponderable. En cualquier caso, se tomará la experiencia aportada para acreditar el requisito habilitante.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

NOTA 10: En caso de que se detecten señales de alteración o inconsistencias de la información contenida en las certificaciones aportadas para acreditar experiencia, se dará aplicación a la causal g. de las causales de rechazo de las ofertas.

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Si la oferta se presenta en consorcio o unión temporal, la experiencia habilitante podrá ser la sumatoria de las experiencias de los integrantes o podrá ser la experiencia acreditada por uno (1) o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos los integrantes sumen experiencia.
2. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.
3. La experiencia para tener en cuenta será en contratos o convenios ejecutados y terminados, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el interesado no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se
presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
4. El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos o convenios y/o certificaciones que el interesado allegue.
5. El interesado cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de experiencia adquirida por los socios, accionistas o constituyentes y que cumplan con las reglas de la invitación pública, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
6. No se aceptarán auto certificaciones o certificaciones expedidas por el representante legal, socios, o miembros del interesado que se presenta a la Invitación Pública.

OFRECIMIENTO ECONÓMICO DEL INTERESADO

El interesado deberá tener en cuenta las siguientes reglas para diligenciar la oferta económica:

Debe allegar el formato 1 de **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** anexo a la invitación y diligenciar el cuestionario de SECOP II.

PÚBLICA

NOTA 1. Si el oferente no presenta el formato 1 dentro de los plazos dispuestos, podrá subsanarlo, siempre y cuando haya diligenciado el cuestionario dispuesto en SECOP II.

NOTA 2. En caso de existir diferencia entre el valor total diligenciado en el cuestionario de SECOP II y el valor total especificado en el formato 1, prevalecerá el valor diligenciado en el formato 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Para ello el INTERESADO DEBERÁ RESPONER EL CUESTIONARIO SOBRE EL OFRECIMIENTO ECONÓMICO PARAMETRIZADO EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Se entenderá que en el valor indicado en el formato 1 de **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, constituye la presentación de su oferta y que esta incluye los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los interesados puedan incurrir para la presentación de su oferta, celebración, ejecución y liquidación del contrato de aporte resultante de este Procedimiento Administrativo de Selección, que estarán a cargo del interesado o asociado, en todo caso, el valor de la oferta no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para cada zona a la que se presente.

NOTA 3. La presente invitación se asignará por el valor resultante de aplicar la sumatoria del presupuesto oficial ICBF, calculado teniendo en cuenta los valores de complemento para el rubro de arriendo y el valor de la contrapartida (cuando aplique), por cada zona o zonas a las que se presente. Para estos efectos, es responsabilidad del oferente revisar el detalle de la zonificación y en el identificar las UDS cuya contrapartida obligatoria es el arriendo de la infraestructura, o que la alimentación será suministrada por el ICBF.

3.2. CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE– LOTE 2 (Formato 11)

La contrapartida acá solicitada, tiene su razón de ser, en las particularidades de los contratos suscritos por el ICBF, ya que en referencia al contenido de contrapartidas ofertadas por los operadores, estas corresponden a una inversión en dinero o especie que se realiza para la operación de los servicios, atendiendo su finalidad, que es contribuir durante la ejecución de los contratos de aporte con la calidad y la apropiada prestación del servicio a las niñas y los niños, esto en la medida en que está directamente relacionado con la adecuada y óptima implementación de los programas de atención. Por ende, **para las zonas del Lote 2**, los interesados deberán incluir en su oferta el porcentaje de aporte en dinero o en especie respecto del **aporte del ICBF** para la operación de cada una de las unidades de servicio - UDS que componen la zona o las zonas de la oferta, conforme lo siguiente**:**

- **Para las UDS sin arriendo**, el valor de la contrapartida será del dos por ciento (2%) respecto del aporte del ICBF.
- **Para las UDS con arriendo**, el valor de la contrapartida corresponderá **a una parte del arriendo de la infraestructura para la operación del servicio**, el

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

cual representa un total de cinco coma cinco por ciento (5,5%) del valor de la canasta para las UDS que aplica. En estos casos, la contrapartida del interesado **deberá corresponder al dos por ciento (2%) del porcentaje total del arriendo**, y el ICBF realizará el reconocimiento del tres coma cinco por ciento (3,5%) restante que está incluido en el valor del aporte del Instituto.

SE PRECISA QUE NO HABRÁ LUGAR A RECONOCER DIFERENCIA ALGUNA RESPECTO DEL VALOR DEL ARRIENDO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE APORTE, POR LO QUE CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LOS INTERESADOS ACEPTAN ESTE PORCENTAJE Y RENUNCIAN EXPRESAMENTE A PRESENTAR RECLAMACIONES POR CONCEPTO DE CONTRAPARTIDAS.

El interesado deberá presentar el formato 11 **COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO EN DINERO Y/O EN ESPECIE**, suscrito por el representante legal, en el cual se detallen las actividades que serán financiadas con los recursos en dinero o especie ofrecidos por el interesado.

La contrapartida se deberá invertir en los siguientes rubros que se deben detallar con su oferta en el formato 11. Es necesario tener en cuenta que el uno (1%) de esta contrapartida se debe invertir en alimentación para los niños y niñas para las UDS sin arriendo.

TIPOS DE APORTES DE CONTRAPARTIDA	
Línea de inversión	**Descripción**
a. Dotación	El mobiliario como los espacios requieren estar adaptados a las características y condiciones de niñas y niños, es decir, los bienes contenidos en el espacio deben contar con características específicas, tales como dimensiones (escala para primera infancia) en donde el material didáctico se encuentre al alcance de nuestros beneficiarios (niñas y niños) y así propiciar experiencias enriquecedoras que promuevan su desarrollo y les permitan explorar el mundo con confianza en sí mismos y en los adultos que los rodean. Esto conforme a lo dispuesto en la *GUÍA ORIENTADORA PARA LA COMPRA DE LA DOTACIÓN MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE UNA ATENCIÓN INTEGRAL*, en su versión vigente.
b. Talento humano adicional	Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS en uno o varios de los siguientes perfiles de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado: **a.** Licenciado en educación especial: Este profesional acompañará a los agentes educativos y a las familias que tengan niñas y niños con discapacidad o alteraciones en el desarrollo, ofreciendo herramientas para su inclusión plena y efectiva en la educación inicial.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	b. Profesional en artes plásticas y/o escénicas y/o música: Este profesional debe tener experiencia en trabajo con niñas y niños de primera infancia y su papel fundamental será el de acompañar al talento humano de la UDS para fortalecer las prácticas y las estrategias pedagógicas relacionadas con las actividades rectoras de la primera infancia. **c.** Licenciado en educación física y recreación (uno por cada 200 niñas y niños). Este profesional debe tener experiencia en trabajo con niñas y niños de primera infancia y su papel fundamental será el de acompañar al talento humano de la UDS para fortalecer las prácticas y las estrategias pedagógicas relacionadas con el cuerpo y el movimiento de niñas, niños y mujeres gestantes.
c. Adecuación o arreglos locativos	La contrapartida será en dinero o en especie y estará dirigida a acciones de adecuación o arreglos locativos, siempre y cuando sea en una infraestructura propia del ICBF o pública, previamente identificados y que impacten el componente de ambientes educativos y protectores en lo referente a la infraestructura donde opere el servicio.
d. Ampliación de cobertura	Este tipo de aporte permitirá ampliar la cobertura o generar ahorros para la entidad contratante, de allí que se deberá tener en cuenta la estructura presupuestal de cada servicio para este aporte.
e. Bienes y Servicios	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del contrato y que no corresponden a las líneas expuestas anteriormente, estas necesidades pueden ser: Transporte para niñas, niños y familias. Dotación adicional de acuerdo con lo establecido en la Guía Orientadora para la Compra. de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral, en su versión vigente. En los casos en los que la unidad de servicio no cuente con agua potable o acueducto, el oferente podrá presentar como contrapartida el suministro de agua potable. Contratación y adquisición de servicios y equipos de vigilancia. En todo caso el interesado debe manifestar su disposición de aplicarla en el formato de carta de presentación de la oferta – formato 1.
f. Alimentación	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del contrato y que no corresponden a las líneas expuestas anteriormente.
g. Infraestructura	En los casos en que para la operación del servicio se requiera el arriendo de la infraestructura, el aporte de la contrapartida corresponderá a este arriendo, representado en un porcentaje del 2% del valor del aporte del ICBF. SOLO APLICA PARA LAS UDS CON ARRIENDO DEL LOTE 2

PÚBLICO

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

NOTA 1. TENGA EN CUENTA QUE LA CONTRAPARTIDA SOLO APLICARÁ PARA OFERTAS DE LAS ZONAS DEL LOTE 2

NOTA 2. Los recursos de contrapartida son los recursos que aporta la EAS a la operación del servicio en los términos acá establecidos, y demás orientaciones que para el efecto emitan las diversas áreas de la Sede de Dirección General, así como las necesidades identificadas por el supervisor o interventor del contrato y avaladas en la primera sesión del comité técnico operativo. De igual forma, en el transcurso de la ejecución del contrato y bajo la facultad que tiene el comité técnico operativo de revisar la distribución de presupuesto, las partes podrán redefinir la destinación de la contrapartida para aquellos conceptos de gasto que sean más prioritarios en el contexto de cada contrato de aporte pudiendo incluir entonces otras categorías acordes con las necesidades propias de la operación. Se reitera que, con el cambio de la línea de inversión o de acciones respecto a la destinación de los aportes de las EAS, no podrán modificarse (disminuirse) respecto al porcentaje del aporte convenido dentro del contrato inicial, de allí que se deberán guardar las condiciones económicas ofertadas inicialmente y sobre las cuales se suscribieron los contratos.

NOTA 3. La oferta del interesado que comprometa porcentajes inferiores a los indicados en esta invitación será tenida como **NO CUMPLE.**

NOTA 4. Tener en cuenta que el Formato 11 COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO EN DINERO Y/O EN ESPECIE debe ser diligenciado de acuerdo con el número de zona o zonas del lote o lotes a los cuales desea presentarse, lo anterior debido a que cada zona de atención cubre unos municipios determinados.

NOTA 5. El interesado deberá ofertar en el formato 11 COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO EN DINERO Y/O EN ESPECIE en al menos una (1) de las actividades señaladas, el porcentaje y el valor en pesos que desee asignar a cada una de ellas y especificar si este aporte lo realiza en dinero y/o en especie.

NOTA 6. La oferta del interesado debe ser en números enteros sin decimales, en caso de presentarse una oferta con decimales, el ICBF podrá realizar el ajuste aritmético correspondiente al número entero más próximo, caso en el cual el valor obtenido se tendrá en cuenta para la asignación y suscripción de los contratos de aporte.

NOTA 7. EL VALOR DEL APORTE DE LA CONTRAPARTIDA EN NINGÚN CASO PODRÁ DISMINUIRSE, AUN CUANDO SE PRESENTEN INEJECUCIONES, DISMINUCIÓN EN LA COBERTURA U OTRAS SITUACIONES QUE SE PRESENTEN EN LA CELEBRACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

NOTA 8. LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR SE COMPROMETEN CON LA PRESENTACIÓN DE SU OFERTA, A APORTAR UN 2% ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO POR CONTRAPARTIDA, LO ANTERIOR CON RECURSOS DE FONNIÑEZ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.7.6.7. DEL DECRETO 1072 DE 2015.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los interesados que cumplieron con los criterios habilitantes se procederá a efectuar la revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad.

El interesado que obtenga mayor puntaje, en el orden de lista de consolidación correspondiente, es quien deberá ser seleccionado para la suscripción del contrato de aporte en cada zona.

Por lo anterior, los criterios ponderables serán los siguientes:

CRITERIOS DE SELECCIÓN		PUNTUACIÓN POR ÍTEM	PUNTUACION MÁXIMA
1. Experiencia en la zona de la oferta	1.1 **Experiencia en alguno de los municipios de la zona de la oferta**	60 PUNTOS	60
	1.2 Experiencia en el departamento de la zona de la oferta	30 PUNTOS	
2. Experiencia Territorial del Talento Humano		20 PUNTOS	20
3. **No tener sanciones en firme y ejecutoriadas (amonestaciones, Nmultas, clausulas penales, suspensiones de la oficina de aseguramiento de la calidad entre otros)**		20 PUNTOS	20
MAXI MO		**100 PUNTOS**	**100**

EXPERIENCIA PONDERABLE EN LA ZONA DE LA OFERTA (Formato 7)

El interesado deberá acreditar o presentar **hasta dos (2) certificaciones adicionales a las del requisito de experiencia habilitante, que tengan actividades relacionadas con Prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en la zona de la oferta, como se detallará más adelante para la asignación de puntaje.**

Se otorgarán hasta 60 puntos al interesado que allegue la mayor cantidad de meses de experiencia en la zona de la oferta, aportando máximo hasta dos (02) certificaciones de experiencia adicional. De esta manera, se generará para fines de la cuantificación un índice entre 0 y 60 puntos, calculado de la siguiente manera:

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

X = ((B*C) / A)
Donde: A = La mayor cantidad de meses de experiencia en la zona de la oferta, calculado en números enteros
B = La experiencia en la zona de la oferta del interesado, calculado en números enteros.
C = 60 puntos (puntaje máximo otorgado)
X = Puntaje otorgado

Se entenderá por experiencia relacionada las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

1. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
2. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
3. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
4. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
5. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Infantiles.
6. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
7. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Sociales.
8. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Empresariales.
9. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Múltiples.
10. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
11. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Casas de Pensamiento.
12. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Infantiles.
13. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
14. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Salas Maternas.
15. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Sala cunas.
16. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Escuelas Maternales.
17. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
18. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Estimulación Temprana.
19. Trabajo con mujeres, familia, comunidades o comunidades indígenas con impacto en niños y niñas desde los cero (0) hasta los cinco (5)maños
20. Experiencia en actividades del componente nutricional, soberanía y seguridad alimentaria y/o agroecología con enfoque en niños y niñas desde los cero (0) hasta los cinco (5) años.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

NOTA 1. Para esta verificación se entiende que la educación inicial a la primera infancia (Educación Inicial) es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven, y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado.

La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura
.

NOTA 2. Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la experiencia requerida NO se considerará como experiencia en prestación de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, las siguientes actividades u objetos contractuales:

a) Prestación de servicios en comedores infantiles.
b) Prestación de servicios en el marco del Plan de Alimentación Escolar (PAE).
c) Prestación de servicios en ludotecas, bibliotecas infantiles o salas de lectura.
d) Prestación de servicios en Hogares Sustitutos.
e) Prestación de servicios en Parques Infantiles.
f) Prestación de servicios en Hogares de Paso.
g) Prestación de servicios en Centros de Atención a niños y adolescentes infractores.
h) Prestación de servicios en Estrategia Instituciones a casas de la Mujer y la Infancia (IAMI)
i) Prestación de servicios en albergues para la infancia.
j) Prestación de servicios en Centros de Recuperación Nutricional.
k) Prestación de servicios en Centros de rehabilitación y otros centros de terapias.
l) Prestación de servicios en clubes de niños.
m) Los demás servicios que no impliquen la atención directa de niños menores de seis años, mediante la implementación de un plan pedagógico o Proyecto Educativo Institucional

NOTA 3. Las certificaciones para acreditar la experiencia ponderable deberán ser diferentes a las presentadas para acreditar la experiencia habilitante. En cualquier caso, se tomará la experiencia aportada para acreditar el requisito habilitante.

NOTA 4. La experiencia ponderable se deberá acreditar en las mismas condiciones en que se acredita la experiencia habilitante.

EXPERIENCIA TERRITORIAL DEL TALENTO HUMANO (Formato 14)

Se otorgarán hasta 20 puntos al interesado que allegue la **mayor cantidad de talento humano residente en el departamento de la zona de la oferta (sin sobrepasar el**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

mínimo requerido para la atención), de acuerdo con el personal requerido en los manuales operativos según la modalidad de atención y servicio por prestar. De esta manera, se generará para fines de la cuantificación un índice entre 0 y 20 puntos, calculado de la siguiente manera:

X = ((B*C) / A)
Donde: A = La mayor cantidad de talento humano residentes en la zona de la oferta, calculado en porcentaje
B = El talento humano que reside en la zona de la oferta del interesado, calculado en porcentaje.
C = 20 puntos (puntaje máximo otorgado)
X = Puntaje otorgado

Para lo anterior, el interesado deberá diligenciar el **Formato 14 EXPERIENCIA TERRITORIAL DEL TALENTO HUMANO.**

NO TENER SANCIONES EN FIRME Y EJECUTORIADAS – 20 PUNTOS

Los oferentes que no cuenten con sanciones en firme y ejecutoriadas impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar obtendrán la totalidad del puntaje, es decir, 20 puntos.

En el evento en que el interesado tenga sanción de amonestación escrita, derivada del proceso administrativo sancionatorio de Inspección Vigilancia y Control, impuesta por la Dirección General del ICBF, se descontarán 10 puntos en este criterio, es decir **se otorgará 10 puntos.**

Los oferentes que cuenten con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar, diferentes a la amonestación escrita **no obtendrán puntaje.**

Para los oferentes plurales se otorgará dicho puntaje de los 20 puntos, siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Dirección General del ICBF. Si alguno de sus integrantes cuenta con sanción de amonestación escrita, derivada del proceso administrativo sancionatorio de Inspección Vigilancia y Control, impuesta por la Dirección General del ICBF, se **descontarán 10 puntos** en este criterio, es decir se otorgará 10 puntos.

NO TENER SANCIONES EN FIRME Y EJECUTORIADAS DE TIPO CONTRACTUAL.

aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, el INSTITUTO reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

dos por ciento (2%) de los puntos establecidos en la Invitación Pública a los interesados que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año y que se encuentren en firme, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más interesados, en una misma zona, se dirimirá el empate utilizando la hora de radicación de las ofertas en la plataforma SECOP II, (de la oferta presentada más lejos al día y hora del cierre hasta la presentada más cercana al día y hora del cierre), seleccionando la propuesta que se presentó primero en fecha y hora.

VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS GENERADOS DURANTE LA FASE PRECONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y contractuales, el proceso de selección y evaluación fue realizado por la Dirección de Contratación de la Sede Nacional del ICBF, mediante la invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN. Por tanto, los documentos precontractuales se podrán consultar directamente en la página transaccional SECOP II, a través del siguiente enlace:

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.7019919

El respectivo expediente hace parte integrante del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica contractual. Lo anterior, siguiendo las directrices para crear, conformar y gestionar el expediente electrónico del proceso de contratación, de acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente y el Archivo General de la Nación.

7. OBLIGACIONES.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

El apartado de obligaciones quedará condensado en los anexos: **CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS INTEGRALES (CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-, EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA, EDUCACIÓN INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL, JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACIÓN INICIAL.** Que hacen parte integral del presente estudio previo.

8. FORMA DE PAGO.

La forma de pago del aporte que realizará el ICBF se encuentra estipuladas en el Anexo **CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS INTEGRALES (CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-, EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA, EDUCACIÓN INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL, JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACIÓN INICIAL.**
Que hace parte integral del presente Estudio Previo.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo de la Supervisora SULLY JOHANA LÓPEZ JIMÉNEZ del Centro Zonal **CZ URABA** del **ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Jurídico.

La supervisión del contrato de aporte será designada a la Dirección Regional de La Zona de la oferta, al momento de suscribir el contrato con el Proponente, que quede en el primer orden de elegibilidad, quienes ejercerán la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato de aporte, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF vigente y la Guía del Supervisor de Contratos y Contrato de aportes del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, y a la Dirección de Contratación de la sede de la Dirección General.

9.2 Interventoría.

No aplica.

10.ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

LA MATRIZ DE RIESGOS SE ANEXARÁ EN LOS ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

11.ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

EL **CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **ICBF** las garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del Contrato de aporte, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO DE APORTE: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de aporte, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más.

2) CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de aporte, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más.

3) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de aporte, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y tres (3) años más.

4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado deberá ser teniendo en cuenta el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 SMLMV y el valor de la zona adjudicada, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte.

La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforme a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

SMLV	CUANTIA
Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL **CONTRATISTA** se compromete a constituir y cargar la garantía única en la plataforma transaccional en SECOP II, según corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL **CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del Contrato de aporte y/o se adicione en valor, EL **CONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres (3) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: El **CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

12.ANEXOS.

13.1. Tabla Matriz Estimación de Riesgos
13.2. CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS INTEGRALES (CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-, EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA, EDUCACIÓN INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL, JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACIÓN INICIA.
13.3. Memorandos de orientaciones.
13.4. Matriz macrofinanciera.
13.6. Flujo de pago.
13.7 Zonificación IP-PC-004-2024SEN_Definitiva_Adenda_5
13.8 CDP

13.APROBACIONES.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADORA DEL GRUPO DE ATENCIÓN EN CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN	**CATALINA GARCIA ROBLEDO**	

Elaboró: Tatiana Vanegas Londoño //Abogada Contratista - Grupo de Atención en Ciclos De Vida y Nutrición

PÚBLICA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-44-101238098	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
19	03	2025	17	03	2025	00:00	30	09	2028	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL SAN MARTIN	NIT: 892.301.844-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 19 NRO. 27 - 40 BARRIO PRIMERO DE MAYO	VALLEDUPAR, CESAR	3202613120

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL ANTIOQUIA	NIT: 899.999.239-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 45 NRO. 79 - 141	MEDELLIN, ANTIOQUIA	4093440

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE APORTE NRO 05008022025 ,RELACIONADO CON:PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TECNICOS,GUIAS OPERATIVAS PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF,EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	17/03/2025	31/03/2026	$345,381,108.20	
CALIDAD DEL SERVICIO	17/03/2025	31/03/2026	$345,381,108.20	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	17/03/2025	30/09/2028	$345,381,108.20	

ACLARACIONES

EN EL PRESENTE ANEXO A LA POLIZA EN ASUNTO ,SE ACLARA QUE :
EL CONTRATO ES DE NATURALEZA : ES UN CONTRATO DE APORTES.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN IGUAL

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ****1,036,143,324.60	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ESMERALDA ELENA HERRERA SILVA	61285	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

65-44-101238098

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

Maria Villazon

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-44-101238098	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
19	03	2025	17	03	2025	00:00	30	09	2028	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL SAN MARTIN		IDENTIFICACIÓN NIT: 892.301.844-8
DIRECCIÓN: CR 19 NRO. 27 - 40 BARRIO PRIMERO DE MAYO	CIUDAD: VALLEDUPAR, CESAR	TELÉFONO: 3202613120

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL ANTIOQUIA		IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.239-2
DIRECCIÓN: CL 45 NRO. 79 - 141	CIUDAD: MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4093440
ADICIONAL:		

PAGUESTADO PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ****1,036,143,324.60	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ESMERALDA ELENA HERRERA SILVA	61285	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-44-101238098	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
19	03	2025	17	03	2025	00:00	30	09	2028	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL SAN MARTIN			NIT: 892.301.844-8
DIRECCIÓN: CR 19 NRO. 27 - 40 BARRIO PRIMERO DE MAYO	CIUDAD: VALLEDUPAR, CESAR		TELÉFONO: 3202613120

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL ANTIOQUIA			NIT: 899.999.239-2
DIRECCIÓN: CL 45 NRO. 79 - 141	CIUDAD: MEDELLIN, ANTIOQUIA		TELÉFONO: 4093440

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

65-44-101238098

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

Maria Villazon

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-40-101080925	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
19	03	2025	17	03	2025	00:00	30	09	2025	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL SAN MARTIN	NIT: 892.301.844-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 19 NRO. 27 - 40 BARRIO PRIMERO DE MAYO	VALLEDUPAR, CESAR	3202613120

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL ANTIOQUIA	NIT: 899.999.239-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 45 NRO. 79 - 141	MEDELLIN, ANTIOQUIA	4093440

BENEFICIARIO: 899999239 - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL ANTIOQUIA

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE APORTE NRO 05008022025 ,RELACIONADO CON:PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TECNICOS,GUIAS OPERATIVAS PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF,EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE

ASEGURADOS:ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL SAN MARTIN Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL ANTIOQUIA
BENEFICIARIOS: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL ANTIOQUIA Y/O TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	17/03/2025	30/09/2025	$284,700,000.00	

ACLARACIONES

EN EL PRESENTE ANEXO A LA POLIZA EN ASUNTO ,SE ACLARA QUE :
EL CONTRATO ES DE NATURALEZA : ES UN CONTRATO DE APORTES.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN IGUAL

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******284,700,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ESMERALDA ELENA HERRERA SILVA	61285	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

65-40-101080925
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

Maria Villazon
FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-40-101080925	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
19	03	2025	17	03	2025	00:00	30	09	2025	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL SAN MARTIN	NIT: 892.301.844-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 19 NRO. 27 - 40 BARRIO PRIMERO DE MAYO	VALLEDUPAR, CESAR	3202613120

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL ANTIOQUIA	NIT: 899.999.239-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 45 NRO. 79 - 141	MEDELLIN, ANTIOQUIA	4093440

BENEFICIARIO:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******284,700,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ESMERALDA ELENA HERRERA SILVA	61285	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-40-101080925	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
19	03	2025	17	03	2025	00:00	30	09	2025	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL SAN MARTIN	NIT: 892.301.844-8

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:
	CR 19 NRO. 27 - 40 BARRIO PRIMERO DE MAYO		VALLEDUPAR, CESAR	3202613120

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL ANTIOQUIA	NIT: 899.999.239-2

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:
	CL 45 NRO. 79 - 141		MEDELLIN, ANTIOQUIA	4093440

BENEFICIARIO: 899999239 - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL ANTIOQUIA

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

65-40-101080925

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

Maria Villazon

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141156690849

(415)7707212489984(8020) 000014115669084 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 2 3 0 1 8 4 4	8	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL SAN MARTIN

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal
CR 19 27 40 BRR PRIMERO DE MAYO

42. Correo electrónico hogarinfantilsanmartin1986@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 2 6 1 3 1 2 0	3 1 4 5 5 4 7 5 7 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 8 9 9	1 9 8 6 0 4 1 8							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	2																								

42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VILLAZON JIMENEZ MARIA ISABEL

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141156690849

(415)7707212489984(8020) **000014115669084 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 2 3 0 1 8 4 4	8	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 8
72. Número	0 3 2 1	2 8 6
73. Fecha	1 9 8 6 0 4 1 8	1 9 9 3 0 2 2 4
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	0 5
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	2 0	2 0
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 8 6 0 4 1 8	
81. Hasta	2 9 9 9 0 2 2 4	2 0 1 6 0 6 0 3

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Instituto de Bienestar Familiar — 3 3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 3 0 9 1 5		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 6 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141156690849

(415)7707212489984(8020) **000014115669084 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 2 3 0 1 8 4 4	8	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 9 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 0 3 2 3 4 8 3 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VILLAZON	JIMENEZ	MARIA	ISABEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141156690849

(415)7707212489984(8020) **000014115669084 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 2 3 0 1 8 4 4	8	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 2 7 2 2 6 1 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
TORRES	BARRERA	JUAN	DE DIOS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 7 0 6 2 7	2 0 1 6 0 6 0 3

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 9 7 6 5 9 6 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BERBESI	TALERO	DALGI	ESTHER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 7 0 6 2 7	2 0 1 6 0 6 0 3

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 9 4 6 1 5 6 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ALTAMAR	NIÑO	LUZ	YENIS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 7 0 6 2 7	2 0 1 6 0 6 0 3

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	3 9 4 6 1 9 1 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FERREIRA	JIMENEZ	AMERICA	CECILIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 7 0 6 2 7	2 0 1 6 0 6 0 3

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 3 0 3 8 8 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HERNANDEZ	PEDROZA	SARA	RAFAELA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 7 0 6 2 7	2 0 1 6 0 6 0 3

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141156690849

(415)7707212489984(8020) **000014115669084 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 2 3 0 1 8 4 4	8	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	7 7 0 2 4 0 9 4		COLOMBIA 1 6 9	FERNANDEZ	GUTIERREZ	WALDER	JAVIER				2 0 1 6 0 6 0 3	
2	Cédula de Ciudada 1 3	4 9 7 7 5 1 3 2		COLOMBIA 1 6 9	HORTA	ORTIZ	ONERYS	ISABEL				2 0 1 6 0 6 0 3	
3	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 6 5 5 6 5 3 3 3		COLOMBIA 1 6 9	GUERRERO	TORRES	ROSALBA					2 0 1 6 0 6 0 3	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	4 9 7 9 4 9 5 2		COLOMBIA 1 6 9	TRUJILLO	CARABALLO	IBETH	MARIA				2 0 1 6 0 6 0 3	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	4 9 7 4 0 8 5 8		COLOMBIA 1 6 9	MORALES	ROMERO	ALIX	CECILIA				2 0 1 6 0 6 0 3	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141156690849

(415)7707212489984(8020) **000014115669084 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 2 3 0 1 8 4 4	8	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 1 7 4 4 8 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VENCE	MAESTRE	JORGE	LUIS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 6 0 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjgmoreno	JUAN GUILLERMO MORENO CANO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-005	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA
Fecha y Hora Sistema:	2025-03-26-10:14 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 117425 de fecha 2025-03-11. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	174225	**Fecha Registro:**	2025-03-17	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		46-02-00-005 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	1.693.044.648,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	1.693.044.648,00	**Saldo x Obligar:**	1.693.044.648,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	892301844	**Razón Social:**	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL SAN MARTIN	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	256500117401	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79638324	**Nombre:**	EDGAR QUEVEDO MORENO	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	05008022025	**Tipo:**	CONTRATO DE APORTE	**Fecha:**	2025-03-17

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	Nación	10	CSF		1.693.044.648,00	0,00		
					Total:	1.693.044.648,00	0,00	1.693.044.648,00	1.693.044.648,00

Objeto:	SUPERVISION CZ/URABA PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
46-02-00-005	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-12-31	1.693.044.648,00	1.693.044.648,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

25/03/2025

COLOMBIA,

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL SAN MARTIN** identificado con NIT: **8923018448** posee

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA MAESTRA
Numero **256500117401**
Fecha de apertura **22/01/2025**
Estado: **Activa y Vigente**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.
NIT. 860.034.313-7

Outlook

Autorización de desembolso contratos primera infancia CZ Urabá

Desde Sully Johana Lopez Jimenez <sully.lopez@icbf.gov.co>
Fecha Lun 7/04/2025 5:51 PM
Para Ana Milena Cuartas Tobon <Ana.Cuartas@icbf.gov.co>; Angela Bibiana Osorio Patiño <Angela.Osorio@icbf.gov.co>; Nelly Patino Arboleda <Nelly.Patino@icbf.gov.co>; Yudi Elizabet Correa Grajales <Yudi.Correa@icbf.gov.co>; Isabel Cristina Hernandez Baron <Isabel.Hernandez@icbf.gov.co>; Daniel Quiceno Vanegas <Daniel.Quiceno@icbf.gov.co>
CC Laura Isabel Cardona Londono <Laural.Cardona@icbfgob.onmicrosoft.com>

1 archivo adjunto (240 KB)
20253101500003664 3_memorando desembolsos.pdf;

Cordial saludo.

Dra. Ana Milena

En mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR, certifico para efectos del presente pago, que las EAS abajo relacionadas , cumplieron con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, han acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de2016, además cumple a cabalidad con los requisitos de desembolso exigidos en la resolución 05360 de2023; por tal motivo autorizo el pago de los servicios prestados a:

N° Contrato	EAS	N° Desembolso
05019142024	Asociación Colombiana Renaciente	Quinto
05019162024	Asociación Colombiana Renaciente	Quinto
05019192024	Fundación Colectivo Coafro 16	Quinto
05003422025	Asociación De Padres Y Vecinos Del Hogar Infantil El Turpial	Tercero
05005782025	Asociación Padeso Construyendo Futuro	Tercero
05005802025	Asociación De Padres De Familia Del Hogar Infantil Los Clavelitos	Tercero
05005942025	Fundación Yoyitos De Amor	Tercero
05006012025	Corporación Proyecto De Empuje Para Colaboración Y Ayuda Social	Tercero
05006052025	Corporación Escuela Empresarial De Educación	Tercero
05006072025	Cabildo Mayor Del Resguardo Indígena Rio Alto San Juan	Tercero
05006762025	Corporación Proyecto De Empuje Para Colaboración Y Ayuda Social	Segundo
05006832025	Asociación Padeso Construyendo Futuro	Segundo
05006972025	Corporación Escuela Empresarial De Educación	Segundo
05007522025	Asociación De Padres Usuarios, Otras Modalidades De Atención A Primera Infancia Y Madres Comunitarias La Central	Segundo
05007822025	Asociación De Padres De Familia Del Hogar Infantil San Martin	Segundo
05008012025	Asociación De Padres Usuarios, Otras Modalidades De Atención A Primera Infancia Y Madres Comunitarias La Central	Segundo
05008022025	Asociación De Padres De Familia Del Hogar Infantil San Martin	Segundo
05008032025	Fundación Yoyitos De Amor	Segundo
05008102025	Asociación De Padres Usuarios, Otras Modalidades De Atención A Primera Infancia Y Madres Comunitarias La Central	Segundo
05008012025	Asociación De Padres Usuarios, Otras Modalidades De Atención A Primera Infancia Y Madres Comunitarias La Central	Primero
05008022025	Asociación De Padres De Familia Del Hogar Infantil San Martin	Primero
05008032025	Fundación Yoyitos De Amor	Primero
05008102025	Asociación De Padres Usuarios, Otras Modalidades De Atención A Primera Infancia Y Madres Comunitarias La Central	Primero
05008482025	Cabildo Mayor Del Resguardo Indígena Rio Alto San Juan	Primero

05008502025	Asociación De Padres De Familia Del Hogar Infantil San Martin	Primero
05008522025	Fundación Yoyitos De Amor	Primero
05008562025	Asociación De Padres Usuarios, Otras Modalidades De Atención A Primera Infancia Y Madres Comunitarias La Central	Primero

"…los documentos remitidos a través de mensaje de datos son válidos y los mismos pueden obrar como prueba para el trámite de pago, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley 527 de1999"; y estos documentos han sido radicados mediante ORFEO.

Cordialmente,

Sully Johana López Jimenez
Profesional Universitario – Supervisora
Grupo Promoción y Prevención
ICBF Centro Zonal Urabá – Regional Antioquia
Carrera 100 N° 105 - 06
Teléfono: 604 4093440 Ext. 415014
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co